BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5606

Viedma, 12 de Octubre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1026

Viedma, 07 de Agosto de 2017.-

Visto, el Expediente N° 104.693-SE-2.017, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Q N° 4.615, la Provincia de Río Negro otorgó la concesión de uso de agua pública a la firma Patagonia Energía S.A con destino a la generación de energía eléctrica sobre el Río Escondido para ser comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, de acuerdo a los datos históricos de caudales, la empresa Concesionaria efectuó inicialmente un cálculo de potencia y energía disponible, fijando un alto factor de planta, de forma de obtener una optimización del recurso hídrico estudiado;

Que, en el proyecto elaborado del año 2.009, se proponía la construcción de una planta de generación hidroeléctrica de 14 MW de Potencia máximo, compuesta por 2 turbinas hidráulicas, sin especificar en esa etapa las características o tipo de las mismas;

Que, de acuerdo a esta Potencia y la Energía Anual proyectada (99 Gwh), para poder transportar la misma, era necesario construir una línea de Alta Tensión, de 132 KV, que lograra vincular la central con el sistema de transporte existente;

Que esta zona cuenta con el vínculo más próximo del sistema interconectado nacional de 132 KV en la Estación Coihue, ubicada en la provincia de Chubut;

Que, dentro del sistema de transporte que se proyectaba en aquél momento, la interconexión de la ciudad de El Bolsón dependía –además- de la construcción de una estación elevadora propia de la Central y una Estación Transformadora de rebaje 132/33/13,23 KV, en un punto próximo a la ciudad, que permitiera abastecerla. Para lograr tal objetivo, se determinó a Los Repollos como un punto estratégico, para construir esta Estación de Rebaje y desde ahí establecer el vínculo eléctrico en 33/13,2 KV hacia la ciudad;

Que fue en ese contexto que el Legislador estableció en la Ley Q N° 4.615, a modo de "cargo" para el Concesionario, la obligación de construir una Estación Transformadora en la zona de Los Repollos, orientada a permitir que El Bolsón se vinculara con el Sistema Argentino de Interconexión de Electricidad (SADI);

Que, con ese mismo propósito, y siempre sobre el proyecto pensado en 2009, en el Art. 7° de la Ley Q N° 4.615 se estableció que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) debería ejecutar "a partir de la habilitación de la estación transformadora Los Repollos, una línea de 33 KV desde dicha estación transformadora a la localidad de El Bolsón en un plazo de seis (6) meses";

Que, sin embargo, luego de la sanción de la precitada norma y durante la etapa de definición del proyecto de la obra se produjeron cambios significativos en el escenario fáctico y jurídico, tanto en la zona de la Comarca Andina por actividad de la Provincia, como del emprendimiento en sí;

Que entre los primeros se destaca uno de los principales hitos de la actual gestión gubernamental en materia eléctrica. En 2.014, el Gobierno provincial logró interconectar la localidad de El Bolsón con el SADI, a través de la puesta en funcionamiento de una línea de 33 KV que une la Subestación Golondrinas, al norte de Chubut, con la Estación Transformadora El Bolsón. Ese hecho alteró la premisa que había tenido en miras el legislador en 2.010, consistente en la ausencia de conexión del sistema local con el nacional y obligó, en consecuencia, a repensar los alcances del proyecto original;

Que, por otra parte, durante los años 2.011 a 2.013, la Concesionaria realizó una revisión del estudio hidrológico del río Escondido, el cual fue evaluado por el DPA, en mérito a las facultades emergentes del Código de Aguas. Tal análisis confirmó una reducción del caudal módulo, haciendo necesario readecuar el proyecto a efectos de optimizar la relación potencia Instalada / energía generada;

Que, en el nuevo proyecto, Patagonia Energía S.A propuso utilizar turbinas modulares más pequeñas, lo que implica una maniobrabilidad en cuanto a la operación y mantenimiento de la mismas, que logra cambiar sustancialmente el factor de horas fuera de servicio ante anormalidades y por lo tanto aumenta la potencia/energía disponible. Así, el Factor de Utilización se reduce cerca del 10%;

Que, es así como el proyecto de la Central queda compuesto por 6 generadores de 1,2 MW con 6 transformadores elevadores de 0,4/33 KV, de 1,6 MVA c/u;

Que, esta elección se justifica por el menor impacto ambiental a generar, debido a que en la etapa de construcción, se instalan pequeñas turbinas hidráulicas de baja potencia por lo tanto de menor tamaño, fácilmente trasladables y con mayor sencillez para la instalación. Por otra parte, se propusieron turbinas tipo Pelton, de Origen Nacional;

Que, la tubería encargada de trasladar el agua desde la casa de toma hasta la central, se vio lógicamente reducida en casi el 50%, lo cual también constituyó una reducción importante en el impacto ambiental ocasionado por el traslado y el soterramiento de la misma;

Que estos nuevos aforos, sus estudios y conclusiones fueron oportunamente remitidos al DPA para su control, tomando dicho Organismo debida intervención;

Que, por otra parte, en el estudio de impacto ambiental se plantea la necesidad de respetar el caudal mínimo ecológico definido por la autoridad de aplicación;

Que, así las cosas, como resultado de los nuevos estudios hidrológicos y a los efectos de asegurar los recaudos ambientales del recurso río Escondido, resultó apropiado disminuir la potencia a instalar de los hasta 14 MW a 7,2 MW actuales;

Que, esta nueva planta de generación fue analizada ambientalmente resaltándose los beneficios por su menor impacto, fundamentalmente por disminución del volumen del movimiento de suelos;

Que, por otra parte, a partir de la conexión de El Bolsón al SADI, resultó adecuado colocar la menor potencia definida en la ET El Bolsón, posibilitando de esta manera una mejora en el referido nodo;

Que, este mejoramiento en la ET El Bolsón implica también potenciar las instalaciones en baja tensión beneficiando a los consumidores finales atendidos por la distribuidora EdERSA;

Que, a tal fin, Patagonia Energía S.A acordó con EdERSA, previa intervención de la Secretaría de Energía Eléctrica, una serie de obras cuya finalización se prevé para el 30 de abril del año 2.018 y que implicarán un aumento en la calidad de servicio de distribución de El Bolsón;

Que, asimismo, la conexión desde la Central hasta la ET El Bolsón se proyectó mediante cableado subterráneo en la totalidad de su recorrido, cuando originalmente se había proyectado soterrar únicamente sus primeros 4 Km, asegurándose con este cambio una mayor disponibilidad de la línea y minimizando el impacto en el ambiente. A tal efecto, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro

tomó la debida intervención, aprobando la nueva traza y verificando el cumplimiento de las remediaciones ambientales a las que se obligó la Concesionaria;

Que, de modo concomitante con esos cambios fácticos, en septiembre de 2015 fue sancionada la Ley Nacional 27.191, que introdujo una serie de modificaciones al régimen de la Ley Nacional 26.190 -Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. En aras de alcanzar los propósitos ambientales y fiscales allí fijados, la norma ha delimitado nuevas obligaciones e incentivos a los agentes económicos, cuyo propósito común es promover el desarrollo de proyectos de generación de energía limpia;

Que, entre las obligaciones (que procuran generar "demanda") se destaca principalmente la exigencia a los usuarios de electricidad de abastecerse con energías limpias en un porcentaje creciente de su consumo. Así, el art. 8° establece que los usuarios de energía eléctrica de la República Argentina deberán Contribuir con el cumplimiento de los objetivos fijados en la ley mediante la incorporación mínima del ocho por ciento (8%) del total del consumo propio de energía eléctrica, con energía proveniente de las fuentes renovables, al 31 de diciembre de 2.017, y del veinte por ciento (20%) al 31 de diciembre de 2.025. Esta obligación ha dado lugar a un fuerte requerimiento de este tipo de fuentes de generación en el mercado;

Que, entre los incentivos (encaminados a generar "oferta") se destacan en primer término el reconocimiento de precios diferenciales para la remuneración de la energía producida con esas fuentes y una serie de medidas fiscales. Su objetivo es generar atractivos para las fuertes inversiones que este tipo de emprendimientos conllevan;

Que, como puede advertirse, el nuevo marco legal nacional ha fijado metas de consumo que presuponen la rápida inserción de energía renovable y que tienen por fin inmediato revertir el severo déficit energético que aqueja al país. Se encuentra en juego la impostergable necesidad de disminuir la salida de divisas en la balanza comercial, en el entendimiento de que cada MWh renovable inyectado al sistema ahorra un MWh producido con combustibles importados; combustibles que el país paga en el mercado internacional en moneda extranjera (se estima que el logro del 8% de abastecimiento vía fuentes renovables implica para el país un ahorro de USD 430 millones anuales);

Que a partir de esta nueva normativa la posibilidad de venta de la energía eléctrica generada de fuentes renovables encuentra una determinación de precios establecidos mediante procesos licitatorios, en cuyo marco Patagonia Energía S.A ofertó su producción en la ronda conocida como RenovAR 1, adaptando su flujo a las condiciones de mercado fijadas por dicha licitación;

Que, en conclusión, el proyecto original de la central hidroeléctrica de paso del río Escondido fue pensado y autorizado en base a la falta de interconexión de El Bolsón con el SADI, la estimación de un caudal para definir la potencia instalada de la Central y la ausencia de regulaciones imperativas para el abastecimiento mediante energías renovables. Todo ello ha variado en los últimos años, haciendo que el proyecto concebido originalmente deviniera obsoleto;

Que, no es dudoso, entonces, que las nuevas metas, plazos y obligaciones impuestos en la normativa nacional —así como las variaciones en el caudal disponible y en la inserción de la zona en el MEM- tornar imperiosa una readecuación del emprendimiento. Ello no debe implicar, sin embargo, la obtención de un beneficio imprevisto por parte del concesionario, quien en las condiciones actuales se vería dispensado del cargo de obra previsto en el Art. 6° de la Ley Q N° 4615;

Que, en ese contexto, para preservar la finalidad del cargo impuesto en el Art. 6° la Ley 4.615, así como la obligación del DPA del Art. 7°, que en la letra y espíritu del legislador siempre han sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la anhelada interconexión al SADI, aparece como razonable y conveniente que el cargo de obra originariamente previsto sea ajustado a las actuales necesidades del servicio eléctrico de la comunidad, con la realización de nuevas inversiones a cargo del Concesionario que permitan garantizar la meta de un regular abastecimiento de El Bolsón y su zona de influencia;

Que, el interés público involucrado en el proyecto debe, en resumidas cuentas, ser repensado en función del nuevo escenario. No se trata ya de asegurar la interconexión de El Bolsón al SADI, sino de posibilitar un abastecimiento más estable de la Comarca Andina del Paralelo 42;

Que, en tal marco, la Provincia de Río Negro y CAMMESA han evaluado el nuevo escenario eléctrico de la región, considerando la sumatoria de estas situaciones y concluyendo en la conveniencia técnica de la interconexión directa de la Central Hidroeléctrica con la ET de El Bolsón mediante una línea subterránea de media tensión (33Kv);

Que, específicamente, en su Nota B-104980-1 del 10 de Agosto de 2.016, en el marco de la solicitud de acceso de la Central a la capacidad de transporte existente, CAMMESA se expidió favorablemente a la misma, indicando que "esta Central, de 7,2 MW, se conectará a través de un cable subterráneo, de unos 33 km de longitud, a barras de 33 kV de la E.T. El Bolsón de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA)...";

Que, en el mismo acto CAMMESA informó que la conexión de la CHiPRE proveerá un nuevo punto de suministro a la localidad de El Bolsón y otras de la zona, reduciendo la potencia que la "Comarca Andina" toma del SADI desde la E.T. 132/33 kV El Coihue, la cual, a su vez, se alimenta radialmente desde Futaleufú;

Que, en similar sentido, se expresó que: "Los estudios de flujos de potencia no muestran efectos adversos en el sistema con la central Hidráulica río Escondido en servicio y, por el contrario, en la mayoría de los casos estudiados permiten advertir beneficios para la seguridad y calidad de servicio eléctrico en el área de influencia de la misma ya que las líneas de 33 kV estarán menos cargadas que en la actualidad y se elevarán las bajas tensiones actuales";

Que, a todo evento, en esa misma nota, CAMMESA aseveró que el despacho de la Central no produce efectos adversos sobre el sistema actual sino que contribuye a mantener los niveles de tensión dentro de la banda permitida en la zona de influencia de la misma;

Que, la conexión de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido provee de esta manera un nuevo punto de suministro a la localidad de El Bolsón y zonas aledañas, y de acuerdo a los estudios realizados por la entidad nacional mejora la calidad de servicio de todo el sistema;

Que, por su parte, los niveles de tensión se mantienen dentro de los parámetros fijados por la normativa vigente y se observa una mejora de los niveles actuales;

Que, por ello, el informe técnico concluye que no es necesario en esta etapa y dadas estas condiciones construir líneas, y Estaciones Transformadoras de Tensiones superiores a 33 KV;

Que, mediante Resolución 2017-388-APN-SCEE#MEM del 24-05-2.017 la Secretaría de Energía de la Nación reconoció a Patagonia Energía S.A como Agente del MEM para su Central Hidroeléctrica Río Escondido, de 7,2 MW de potencia nominal instalada, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de un cable subterráneo de 33 KV con la Estación Transformadora El Bolsón, propiedad de la Empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima (EdERSA);

Que, asimismo, el Ente Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE) con fecha 21-06-17 mediante Resolución N° 218/17 del 21-06-17 otorgó a PESA el Certificado de Acceso a la Capacidad de Transporte habilitando su conexión al MEM en la ET El Bolsón, operada y mantenida por EdERSA;

Que a partir de ahora, Patagonia Energía S.A en su carácter de Agente del MEM tendrá las obligaciones y cargos que como tal le asigne CAMMESA en toda futura ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión;

Que, en este estado de los trámites, la Central ya se encuentra en condiciones de entrar en operación comercial con el MEM;

Que, como vimos, la interconexión de la Central al SADI repercutiría favorablemente en el sistema eléctrico de El Bolsón, pues la mayor parte de la Demanda Eléctrica en la zona es abastecida hoy por una Central Térmica que funciona aislada de SADI, el que solo abastece con 2 MW;

Que en la actualidad toda falla debida a contingencias imprevistas o por mantenimientos en la Central Térmica, provoca en forma directa el desabastecimiento de energía. Por tal circunstancia, la calidad de servicio en la zona en cuanto a cantidad de interrupciones y el tiempo involucrado, superan desde hace años los límites establecidos como referencias óptimas o aceptables;

Que, las numerosas quejas y reclamos de los usuarios se han ido incrementando en este último tiempo, viéndose obligado el EPRE a abrir una oficina de atención de usuarios dedicada para esta localidad;

Que, así las cosas, es imperioso contar con más potencia y energía disponible en toda la zona, que permita disminuir las contingencias, corregir los factores de calidad de servicio y abastecer la demanda hoy no cubierta;

Que, otro factor a destacar y tener en cuenta es que esta zona presenta un incremento importante y sostenido de la demanda en los últimos años, motivo por el cual el sistema de abastecimiento eléctrico necesita ser ampliado;

Que, la Central Hidroeléctrica Río Escondido no solo proporcionará un mayor abastecimiento, sino que permitirá sustituir la generación térmica, por generación a través de recursos renovables, esto conlleva a una disminución sustancial en la contaminación que provoca la generación con combustibles derivados del petróleo, no solo en la zona específica de la central, el predio utilizado, sino evitando también el traslado del mismo con sus consecuentes riesgos en las rutas de la Provincia;

Que, en definitiva, y aun cuando la generación de energía por parte de la Central sea mínima, la puesta en marcha permitirá: (a) reemplazar generación de combustibles fósiles en la zona por energía renovable con menor impacto ambiental y menor costo económico; (b) dar mayor estabilidad al sistema eléctrico de la Comarca Andina con una nueva fuente de generación aportando a la ET El Bolsón desde el norte; (c) contar con la posibilidad de atender la demanda de El Bolsón desde PESA cuando por alguna indisponibilidad de la conexión sur de Golondrinas se interrumpa el suministro, asegurando demanda de El Bolsón en situaciones de isla y (d) iniciar una paulatina recuperación de la calidad de servicio del suministro eléctrico hasta su total normalización;

Que, sin embargo, resta definir con qué obras de necesidad actual se va a reemplazar el cargo impuesto al concesionario en el Artículo 6° la Ley Q N° 4.615, respetando la finalidad del legislador que en su letra y espíritu siempre ha sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la interconexión al SADI;

Que, a esos fines, se ha estimado razonable establecer un plazo de Ciento cincuenta (150) días para la determinación de las Obras Complementarias que la Provincia impondrá a la Concesionaria, como nuevo cargo de la Concesión de uso de agua pública sobre el río Escondido, en reemplazo del originariamente previsto en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615;

Que, tal plazo se estima adecuado a fin de permitir una etapa de evaluación sobre la secuencia de la conexión de Patagonia Energía S.A. al SADI. Dicha Conexión en Prueba permitirá los ajustes necesarios para su correcta sincronización al SADI y también la coordinación suficiente con la Distribuidora EdERSA para el funcionamiento de la mejor distribución en la zona de influencia;

Que, desde otra óptica, la Central tendrá un período de prueba establecido por CAMMESA, con el objetivo de ir viendo el comportamiento del sistema, selectividad de protecciones, funcionamiento, rendimiento de las turbinas, etcétera;

Que, en definitiva, será necesario técnicamente dejar transcurrir parte de este período de prueba, previo a definir las Obras Complementarias a realizar en el vínculo eléctrico, para poder determinar con mayor precisión la potencia y energía disponible por el recurso hídrico del río Escondido;

Que, por otra parte, las obras definitivas de interconexión al SADI, deberán coordinarse con la provincia del Chubut, siendo necesario establecer con el operador de la línea de 132 KV, las protecciones, selectividad y adecuaciones del corredor eléctrico que permita interconectar ambas provincias, y ambos sistemas, SADI y Distribución Bolsón;

Que, por todo lo expuesto, los antecedentes comentados dan cuenta de la conveniencia del acuerdo celebrado para los intereses del Estado Provincial;

Que, en tal marco, corresponde dar intervención a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos de la determinación del cargo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6° de la Ley Q N° 4615, 22 inc. a) de la Ley Q N° 2952 (Código de Aguas) y 2° del Acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03395-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar el "Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido", que como Anexo I se incorpora al presente.-

Art. 2°.- Remitir los presentes actuados a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615 y Artículo 2° del Anexo I de la misma Ley.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

ACUERDO PARA EL INICIO DE LA CONEXIÓN EN PRUEBA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA RÍO ESCONDIDO (CHiPRE)

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante la Provincia, representada en este acto por el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4615; el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, en ejercicio de la competencia asignada por la Ley N° 5105, Art. 17 incisos 4° y 6°; y el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, en ejercicio de la competencia asignada por la Ley N° 5105, Art. 23 b) Inciso 9; todos con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, Río Negro, denominada en adelante "Provincia" por una parte y por la otra, Patagonia Energia S.A., con domicilio en Ruta 40, km, 1940, Paraje El Foyel, Provincia Del Río Negro, representada en este acto por su apoderado el Sr. José Luis Ariel Bianco y denominada en adelante "PESA", deciden celebrar la presente Acta Acuerdo para el inicio de la Conexión en Prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido (CHiPRE). Se entenderá por "Parte" a Provincia o PESA en forma indistinta y se entenderá por "Partes" a Provincia y PESA en forma conjunta.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Q N° 4615, en adelante "Ley de Concesión", la Provincia otorgó la concesión de uso de agua pública a PESA con destino a la generación de energía eléctrica sobre el Río Escondido para ser comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que, de acuerdo a los datos históricos de caudales, la empresa Concesionaria había realizado un cálculo de potencia y energía disponible, fijando un alto factor de planta, de forma de obtener una optimización del recurso hídrico estudiado.

Que, en el proyecto elaborado del año 2009, proponía la construcción de una planta de generación hidroeléctrica de 14 MW de Potencia máximo, compuesta por 2 turbinas hidráulicas, sin especificar en esa etapa las características o tipo de las mismas.

Que, de acuerdo a esta Potencia y la Energía Anual proyectada (99 Gwh), para poder transportar la misma, era necesario construir una línea de Alta Tensión, de 132 KV, que lograra vincular la central con el sistema de transporte existente.

Que esta zona cuenta con el vínculo más próximo del sistema interconectado nacional de 132 KV en la Estación Coihue, ubicada en la provincia de Chubut.

Que, dentro de este sistema de transporte que se proyectaba en aquél momento, para poder interconectar a la ciudad de El Bolsón se tornaba necesario construir además una estación elevadora propia de la central y una Estación Transformadora de rebaje 132/33/13,23 KV, en un punto próximo a la ciudad, que permitiera abastecerla.

Que, para lograr ello, se pensó en Los Repollos, como un punto estratégico, para construir esta Estación de Rebaje y desde ahí establecer el vínculo eléctrico en 33/13,2 KV hacia la ciudad.

Que, en este contexto, es que el Legislador estableció a modo de "cargo" para el Concesionario, la obligación de construir una Estación Transformadora en la zona de Los Repollos, orientada a permitir que El Bolsón se vinculara con el Sistema Argentino de Interconexión de Electricidad (SADI) cuya finalización debía ser coincidente con la puesta en servicio comercial de la línea de transporte de electricidad en alta tensión que iba a construir PESA para evacuar e interconectar al SADI la electricidad generada.

Que, con ese mismo propósito, y siempre sobre el proyecto pensado en 2009, en el Art. 7° de la Ley de Concesión se estableció que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) debía ejecutar "a partir de la habilitación de la estación transformadora Los Repollos, una línea de 33 KV desde dicha estación transformadora a la localidad de El Bolsón en un plazo de seis (6) meses".

Que, sin embargo, luego de la sanción de la Ley de Concesión y durante la etapa de definición del proyecto de la obra se produjeron cambios significativos en el escenario fáctico y jurídico, tanto en la zona de la Comarca Andina por actividad de la Provincia, como del emprendimiento en sí.

Que, también se produjeron importantes modificaciones del marco regulatorio nacional que hicieron insoslayable encarar una reevaluación y adecuación de los alcances y características del proyecto de la central de pasada y su vínculo con el SADI.

Que entre los primeros se destaca uno de los principales hitos de la actual gestión gubernamental en materia eléctrica. En 2014, el Gobierno provincial logró interconectar la localidad de El Bolsón con el SADI, a través de la puesta en funcionamiento de una línea de 33 KV que une la Subestación Golondrinas, al norte de Chubut, con la Estación Transformadora El Bolsón. Ese hecho alteró, como vemos, la premisa que había tenido en miras el legislador en 2010 consistente en la ausencia de conexión del sistema local con el nacional y obligó, en consecuencia, a repensar los alcances del proyecto original.

Que, por otra parte, durante los años 2011 a 2013, PESA realizó una revisión del estudio hidrológico del río Escondido, el cual fue evaluado por el DPA, en mérito a las facultades emergentes del Código de Aguas, lo cual confirmó una reducción del caudal módulo y en consecuencia se readecuó el proyecto, a efectos de optimizar la relación potencia Instalada / energía generada, y la central hidroeléctrica se construyó con una capacidad máxima de generación de 7 Mw. dando como resultado una Energía anual de 46 GWh, dando un factor de carga de 0,77.

Que, en el nuevo proyecto, PESA propuso utilizar turbinas modulares más pequeñas, lo que implica una maniobrabilidad en cuanto a la operación y mantenimiento de la mismas, que logra cambiar sustancialmente el factor de horas fuera de servicio ante anormalidades y por lo tanto aumenta la potencia/energía disponible. Así, el Factor de Utilización se reduce cerca del 10%.

Que, es así como el proyecto de CHIPRE queda compuesto por 6 generadores de 1,2 MW con 6 transformadores elevadores de 0,4/33 KV, de 1,6 MVA c/u.

Que, esta elección se justifica por el menor impacto ambiental a generar, debido a que en la etapa de construcción, se instalan pequeñas turbinas hidráulicas de baja potencia por lo tanto de menor tamaño, fácilmente trasladables y con mayor sencillez para la instalación. Por otra parte, se propusieron turbinas tipo Pelton, de Origen Nacional.

Que, la tubería encargada de trasladar el agua desde la casa de toma hasta la central, se vio lógicamente reducida en casi el 50%, lo cual también constituyó una reducción importante en el impacto ambiental ocasionado por el traslado y el soterramiento de la misma.

Que estos nuevos aforos, sus estudios y conclusiones fueron oportunamente remitidos al DPA para su control, tomando dicho Organismo debida intervención.

Que, por otra parte, en el estudio de impacto ambiental se plantea la necesidad de respetar el caudal mínimo ecológico definido por la autoridad de aplicación.

Que; así las cosas, como resultado de los nuevos estudios hidrológicos y a los efectos de asegurar los recaudos ambientales del recurso río Escondido, resultó apropiado disminuir la potencia a instalar de los hasta 14 MW a 7,2 MW actuales.

Que, esta nueva planta de generación fue analizada ambientalmente resaltándose los beneficios por su menor impacto, fundamentalmente por disminución del volumen del movimiento de suelos.

Que, conforme constataciones fehacientes del 28 de diciembre de 2015, PESA construyó oportunamente las obras relacionadas con el recurso hídrico cuya utilización es el objeto de la Ley de Concesión, difiriendo a continuación las relacionadas a la interconexión.

Que, por otra parte, a partir de la conexión de El Bolsón al SADI, resultó adecuado colocar la menor potencia definida en la ET El Bolsón, posibilitando de esta manera una mejora en el referido nodo.

Que, este mejoramiento en la ET El Bolsón implica también potenciar las instalaciones en baja tensión beneficiando a los consumidores finales atendidos por la distribuidora EdERSA.

Que, a tal fin, PESA acordó con EdERSA, previa intervención de la Secretaría de Energía Eléctrica, una serie de obras cuya ejecución posee un cronograma con finalización posible el 30 de abril del año 2018 que significarán un aumento en la calidad de servicio de distribución de El Bolsón, en adelante "Obras ETEB".

Que, asimismo, la conexión desde CHiPRE hasta la ET El Bolsón se proyectó mediante cableado subterráneo en la totalidad de su recorrido, cuando originalmente se había proyectado soterrar únicamente sus primeros 4 Km, asegurándose con este cambio una mayor disponibilidad de la línea y minimizando el impacto en el ambiente.

Que, a tal efecto, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro tomó la debida intervención aprobando la nueva traza y verificando el cumplimiento de las remediaciones ambientales a las que se obligó PESA.

Que, de modo concomitante con esos cambios fácticos, en septiembre de 2015, se sancionó la Ley Nacional 27.191 que introdujo una serie de modificaciones al régimen de la Ley Nacional 26.190 -Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. En aras de alcanzar los propósitos ambientales y fiscales precitados, la norma ha fijado nuevas obligaciones e incentivos a los agentes económicos, cuyo propósito común es promover el desarrollo de proyectos de generación de energía limpia.

Que, entre las obligaciones (que procuran generar "demanda") se destaca principalmente la exigencia a los usuarios de electricidad de abastecerse con energías limpias en un porcentaje creciente de su consumo. Así, el art. 8° establece que los usuarios de energía eléctrica de la República Argentina deberán contribuir con el cumplimiento de los objetivos fijados en la ley mediante la incorporación mínima del ocho por ciento (8%) del total del consumo propio de energía eléctrica, con energía proveniente de las fuentes renovables, al 31 de diciembre de 2017, y del veinte por ciento (20%) al 31 de diciembre de 2025. Esta obligación ha dado lugar a un fuerte requerimiento de este tipo de fuentes de generación en el mercado.

Que, entre los incentivos (encaminados a generar "oferta") se destacan en primer término el reconocimiento de precios diferenciales para la remuneración de la energía producida con esas fuentes y una serie de medidas fiscales. Su objetivo es generar atractivos para las fuertes inversiones que este tipo de emprendimientos conllevan.

Que, como puede advertirse, el nuevo marco legal nacional ha fijado metas de consumo que presuponen la rápida inserción de energía renovable y que tienen por fin inmediato revertir el severo déficit energético que aqueja al país. Se encuentra en juego la impostergable necesidad de disminuir la salida de divisas en la balanza comercial, en el entendimiento de que cada MWh renovable inyectado al sistema ahorra un MWh producido con combustibles importados; combustibles que el país paga en el mercado internacional en moneda extranjera (se estima que el logro del 8% de abastecimiento vía fuentes renovables implica para el país un ahorro de USD 430 millones anuales).

Que a partir de esta nueva normativa la posibilidad de venta de la energía eléctrica generada de fuentes renovables poseen una determinación de precios establecidos mediante procesos licitatorios, por cual PESA licitó su producción en la ronda conocida como RenovAR 1, adaptando su flujo a las condiciones de mercado fijadas por dicha licitación.

Que el nuevo sistema de conexión de CHiPRE significó para PESA asumir el valor de venta fijado en la licitación de RenovAR 1.

Que sin perjuicio de las distintas necesidades de adaptación del proyecto por parte de PESA y de la necesaria intervención de las autoridades nacionales del sector, es la Provincia quien debe definir la forma, la modalidad y la oportunidad de las ampliaciones a los sistemas de transporte de energía, priorizando las necesidades que la misma detecta como primordiales para el desarrollo de cada zona en general y en particular para la Comarca Andina.

Que, en conclusión, el proyecto original de la central hidroeléctrica de paso del río Escondido fue pensado y autorizado en base a la falta de interconexión de El Bolsón con el SADI, la estimación de un caudal para definir la potencia instalada de la Central y la ausencia de regulaciones imperativas para el abastecimiento mediante energías renovables. Todo ello ha variado en los últimos años, haciendo que el proyecto concebido originalmente deviniera obsoleto.

Que, no es dudoso, entonces, que las nuevas metas, plazos y obligaciones impuestos en la normativa nacional -así como las variaciones en el caudal disponible y en la inserción de la zona en el MEM- tornan imperiosa una readecuación del emprendimiento. Ello no debe implicar, sin embargo, la obtención de un beneficio imprevisto por parte del concesionario, quien en las condiciones actuales se vería dispensado del cargo de obra previsto en el Art. 6 de la Ley de Concesión;

Que, en ese contexto, para preservar la finalidad del cargo impuesto en el Art. 6° la Ley 4615, así como la obligación del DPA del Art. 7°, que en la letra y espíritu del legislador siempre han sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la anhelada interconexión al SADI, aparece como razonable y conveniente que el cargo de obra originariamente previsto sea ajustado a las actuales necesidades del servicio eléctrico de la comunidad, con la realización de nuevas inversiones a cargo del Concesionario que permitan garantizar la meta de un regular abastecimiento de El Bolsón y su zona de influencia.

Que, el interés público involucrado en el proyecto debe, en resumidas cuentas, ser repensado en función del nuevo escenario. No se trata ya de asegurar la interconexión de El Bolsón al SADI, sino de posibilitar un abastecimiento más estable de la Comarca Andina del Paralelo 42, todo ello, claro está, contemplando una equivalencia económica de las obras que a modo de cargo proyectó el legislador en la Ley 4615.

Que, en tal marco, la Provincia de Río Negro y CAMMESA han evaluado el nuevo escenario eléctrico de la región, considerando la sumatoria de estas situaciones y concluyendo en la conveniencia técnica de la interconexión directa de la Central Hidroeléctrica con la Estación Transformadora (ET) de El Bolsón mediante una línea subterránea de media tensión (33Kv).

Que, específicamente, en su Nota B-104980-1 del 10 de Agosto de 2.016, en el marco de la solicitud de CHiPRE de acceso a la capacidad de transporte existente, CAMMESA se expidió favorablemente a la misma, indicando que "esta Central, de 7,2 MW, se conectará a través de un cable subterráneo, de unos 33 km de longitud, a barras de 33 kV de la E.T. El Bolsón de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA)...".

Que, en el mismo acto CAMMESA informó que la conexión de la CHiPRE proveerá un nuevo punto de suministro a la localidad de El Bolsón y otras de la zona, reduciendo la potencia que la "Comarca Andina" toma del SADI desde la E.T. 132/33 kV El Coihue, la cual, a su vez, se alimenta radialmente desde Futaleufú.

Que, en similar sentido, se expresó que: "Los estudios de flujos de potencia no muestran efectos adversos en el sistema con la central Hidráulica río Escondido en servicio y, por el contrario, en la mayoría de los casos estudiados permiten advertir beneficios para la seguridad y calidad de servicio eléctrico en el área de influencia de la misma ya que las líneas de 33 kV estarán menos cargadas que en la actualidad y se elevarán las bajas tensiones actuales."

Que, a todo evento, en esa misma nota, CAMMESA aseveró que el despacho de la CHiPRE no produce efectos adversos sobre el sistema actual sino que contribuye a mantener los niveles de tensión dentro de la banda permitida en la zona de influencia de la misma.

Que, la conexión de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido (CHiPRE) provee de esta manera un nuevo punto de suministro a la localidad de El Bolsón y zonas aledañas, y de acuerdo a los estudios realizados por la entidad nacional mejora la calidad de servicio de todo el sistema.

Que, por su parte, los niveles de tensión se mantienen dentro de los parámetros fijados por la normativa vigente y se observa una mejora de los niveles actuales.

Que, por ello, el informe técnico concluye que no es necesario en esta etapa y dadas estas condiciones construir líneas, y Estaciones Transformadoras de Tensiones superiores a 33 KV.

Que, mediante Resolución 2017-388-APN-SCEE#MEM del 24-05-2017 la Secretaría de Energía de la Nación reconoció a PESA como Agente del MEM para su Central Hidroeléctrica Río Escondido, de 7,2 MW de potencia nominal instalada, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de un cable subterráneo de 33 KV con la Estación Transformadora El Bolsón, propiedad de la Empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima (EdERSA).

Que, asimismo, el Ente Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE) con fecha 21-06-17 mediante Res. 218/17 del 21-06-17 otorgó a PESA el Certificado de Acceso a la Capacidad de Transporte habilitando su conexión al MEM en la ET El Bolsón, operada y mantenida por EdERSA.

Que a partir de ahora, PESA en su carácter de Agente del MEM tendrá las obligaciones y cargos que como tal le asigne CAMMESA en toda futura ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión.

Que, en este estado de los trámites, CHiPRE ya se encuentra en condiciones de entrar en operación comercial con el MEM.

Que, sin embargo, resta definir con qué obras de necesidad actual se va a reemplazar el cargo impuesto al concesionario en el Art. 6° la Ley 4615, respetando la finalidad del legislador que en su letra y espíritu siempre ha sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la interconexión al SADI.

Que, como vimos, la interconexión de CHiPRE al SADI repercutiría favorablemente en el sistema eléctrico de El Bolsón;

Que, la mayor parte de la Demanda Eléctrica en la zona de El Bolsón, es abastecida hoy por una Central Térmica que funciona aislada de SADI, el que solo abastece con 2 MW.

Que, por lo tanto toda falla debida a contingencias imprevistas o por mantenimientos en la Central Térmica, provoca en forma directa el desabastecimiento de energía.

Que, la calidad de servicio en la zona en cuanto a cantidad de interrupciones y el tiempo involucrado, superan desde hace años los límites establecidos como referencias óptimas o aceptables.

Que, las numerosas quejas y reclamos de los usuarios se han ido incrementando en este último tiempo, viéndose obligado el EPRE a abrir una oficina de atención de usuarios dedicada para esta localidad.

Que, así las cosas, es imperioso contar con más potencia y energía disponible en toda la zona, que permita disminuir las contingencias, corregir los factores de calidad de servicio y abastecer la demanda hoy no cubierta.

Que, otro factor a destacar y tener en cuenta es que esta zona presenta un incremento importante y sostenido de la demanda en los últimos años, motivo por el cual el sistema de abastecimiento eléctrico necesita ser ampliado.

Que, la central CHiPRE no solo proporcionará un mayor abastecimiento, sino que permitirá sustituir la generación térmica, por generación a través de recursos renovables, esto conlleva a una disminución sustancial en la contaminación que provoca la generación con combustibles derivados del petróleo, no solo en la zona específica de la central, el predio utilizado, si no evitando el traslado del mismo con sus consecuentes riesgos en las rutas de la Provincia,

Que, por lo expuesto, las Partes dejan constancia que se encuentran analizando otras obras que complementarán a las Obras ETEB, que aseguren una mejor prestación de servicio en el sistema de conexión y distribución de El Bolsón y zona de influencia, en adelante “Obras Complementarias”.

Que, asimismo, las distintas etapas de las Obras ETEB permitirán realizar una secuencia de la conexión PESA al SADI hasta la finalización de las mismas. Esta conexión será considerada como en prueba por la Provincia (en adelante “Conexión en Prueba”), sin perjuicio del cumplimiento de PESA con sus obligaciones como Agente del MEM y de las aprobaciones y/o calificaciones que formule CAMMESA y/o el carácter comercial o no que CAMMESA le otorgue a los aportes de energía de PESA durante la etapa aquí definida como Conexión en Prueba.

Que, la Conexión en Prueba permitirá los ajustes necesarios para su correcta sincronización al SADI por parte de PESA y también la coordinación suficiente con la Distribuidora EdERSA para el funcionamiento de la mejor distribución en la zona de influencia.

Que, aun cuando la generación de energía por parte de PESA sea mínima, la Conexión en Prueba permitirá aprovechar los beneficios de dicha energía que recién se enunciaran, y que se pueden resumir como los siguientes: (a) reemplazar generación de combustibles fósiles en la zona por energía renovable con menor impacto ambiental y menor costo económico; (b) dar mayor estabilidad al sistema eléctrico de la Comarca Andina con una nueva fuente de generación aportando a la ETEB desde el norte; (c) contar con la posibilidad de atender la demanda de El Bolsón desde PESA cuando por alguna indisponibilidad de la conexión sur de Golondrinas se interrumpa el suministro, asegurando demanda de El Bolsón en situaciones de isla y (d) iniciar una paulatina recuperación de la calidad de servicio del suministro eléctrico hasta su total normalización.

Que, desde otra óptica, la CHiPRE tendrá un período de prueba establecido por CAMMESA, con el objetivo de ir viendo el comportamiento del sistema, selectividad de protecciones, funcionamiento, rendimiento de las turbinas, etc.

Que, en definitiva, será necesario técnicamente dejar transcurrir parte de este período de prueba, previo a definir las Obras Complementarias a realizar en el vínculo eléctrico, para poder determinar con mayor precisión la potencia y energía disponible por el recurso hídrico del río Escondido.

Que, por otra parte, las obras definitivas de interconexión al SAD1, deberán coordinarse con la provincia del Chubut, siendo necesario establecer con el operador de la línea de 132 KV, las protecciones, selectividad y adecuaciones del corredor eléctrico que permita interconectar ambas provincias, y ambos sistemas, SADI y Distribución Bolsón.

Que, por ello, se estima prudente adoptar un plazo de ciento cincuenta (150) días para definir las Obras Complementarias que deberá realizar el Concesionario.

Que, paralelamente, el ingreso en operación comercial de la central reportará inmediatamente para la Provincia las regalías hidroeléctricas prevista por el artículo 43 y concordantes del Código de Aguas, de conformidad a lo previsto en el Art. 4° de la Ley de Concesión.

Que, así las cosas, resultaría conveniente para todas las partes no demorar el ingreso de CHiPRE en operación comercial.

Que, por ello, resulta oportuno y razonable habilitar ahora el inicio de la operación comercial de CHiPRE, difiriendo para otra oportunidad la determinación de las nuevas inversiones a cargo del Concesionario que permitan garantizar la meta de un regular abastecimiento de El Bolsón y su zona de influencia (“Obras Complementarias”).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de las atribuciones reconocidas por el Art. 3° de la Ley N° 5186, norma que faculta al Poder Ejecutivo a “disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades; incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente”.

Que, por dicho marco normativo, este acuerdo queda supeditado en su validez y eficacia a su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por todo ello, las Partes,

ACUERDAN:

Primero: PESA establecerá su conexión y sincronización con el MEM conforme las normativas de Los Procedimientos y las autorizaciones que otorgue CAMMESA, considerando las Partes que estará en prueba de sus equipos de generación y de transmisión hasta la finalización de las Obras ETEB.

Segundo: Conforme los criterios vertidos en los Considerandos, en un plazo de ciento cincuenta (150) días la Provincia deberá indicar a PESA las Obras Complementarias que deberá realizar, así como su plazo de ejecución, como nuevo cargo de la Concesión de uso de agua pública sobre el río Escondido, en reemplazo del originariamente previsto en el Art. 6° de la Ley N° 4615, procediendo -a esos fines- a la reforma legislativa de la precitada norma. Las obras se ejecutarán bajo la supervisión del Departamento Provincial de Aguas y de la Secretaría de Energía, y quedarán en propiedad de la Provincia de Río Negro. La mora en la entrega definitiva de cada una de las obras que se indique podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación provincial con una multa diaria a la Concesionaria de USD 1.000, u otra que la Legislatura indique. En el supuesto que la mora sea reiterada y/o significativa, la Provincia podrá declarar la extinción de pleno derecho de la concesión dada por la Ley N° 4615.

Tercero: Durante toda la etapa de Conexión en Prueba y construcción de las Obras ETEB, PESA mantendrá informado al DPA y la Secretaría de Energía de la Provincia del cumplimiento de sus distintas etapas, sin perjuicio de las facultades que le son propias a dichos organismos de acuerdo a la legislación vigente.

Cuarto: En las condiciones antedichas, PESA queda autorizada para la oportuna puesta en servicio comercial de la central CHiPRE.

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de Julio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETO Nº 1388

Viedma, 29 de Septimbre de 2017.-

Visto, las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Señora Mariela Alejandra Biagetti (DNI 20.807.616) a los cargos Ad. Honorem, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1388

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO (Ad. Honorem)	Nº DECRETO DESIGNACIÓN
BIAGETTI, Mariela Alejandra	20807616	Directora del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E)	279/15
		Vocal del Directorio del Instituto Autarquico Provincial del Seguro (I.A.P.S)	153/15
		Representante de la Provincia de Rio Negro ante el Consejo Portuario Argentino (Ad. Honorem)	21/16

——oOo——

DECRETO Nº 1415

Viedma, 02 de Octubre de 2017.-

Visto, el Expediente N° 105.922-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que en fecha se dictó Decreto N° 98/2.015, tramitado a través de expediente N° 109.789/EDU/2.013 (fs. 14/17), mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2.014, para la construcción de la obra: "S/ Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma - Plan de Obras" a la firma Ingeniero Alejandro Lozano, por un monto de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres centavos ($ 5.477.644,43);

Que en fecha 6 de marzo de 2.015 se suscribió el Contrato de locación de obra (fs. 18/20) entre la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva, y el Sr. Alejandro E. Lozano en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano;

Que el plazo de ejecución de la obra se estimó en TRESCIENTOS (300) días corridos a partir de su inicio;

Que la firma "Ingeniero Alejandro Lozano", solicitó que se efectué la 2da y 3era Redeterminación (fs. 228/233), atento haberse producido la dispersión de los precios según lo especificado en apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Res. N° 1.304/13);

Que vista y analizada la documentación presentada (fs. 234/247) por la firma "Ingeniero Alejandro Lozano", y realizado el cálculo del coeficiente de redeterminación, corresponde en esta instancia la aprobación de la 2da. y 3era. Redeterminación;

Que por un error involuntario se transcribió erróneamente en Decreto N° 1.084/17 de fecha 16 de agosto de 2.017 (fs. 271/278) las sumas por conceptos por 2da y 3era Redeterminación;

Que corresponde en esta instancia salvar los errores señalados en el considerando anterior donde se estableció la suma Pesos doscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 214.889,25) en concepto de 2da Redeterminación y la suma de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con catorce centavos ($ 89.641,14) en concepto de 3era Redeterminación, siendo correcto ambos montos por la suma de Pesos doscientos catorce mil seiscientos setenta con noventa centavos ($ 214.670,90) en concepto de 2da Redeterminación y la suma de Pesos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y seis centavos ($ 89.708,96) en concepto de 3era Redeterminación;

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II de la Res. N° 1.304/13, se calculó el valor absoluto de la expresión ((FRi – F Ri-1) / F Ri-1) x 100, verificándose un valor del 11,92% (fs. 245) para la 2da. Redeterminación, y un valor del 12,64% (fs. 247) para la 3era. Redeterminación, por lo que corresponde redeterminar los precios de la obra faltante a ejecutar;

Que se utilizaron para el cálculo de la 2da. Redeterminación los datos del período agosto 2015 (mes y año de corte 1 era. Redeterminación) y marzo 2016, resultando el monto de obra faltante a ejecutar de Pesos dos millones doscientos dieciocho mil con treinta y cinco centavos ($ 2.000.218,35);

Que el cálculo de la 2da. Redeterminación de precios arroja un monto total de Pesos doscientos catorce mil seiscientos setenta con noventa centavos ($ 214.670,90);

Que se utilizaron para el cálculo de la 3era. Redeterminación los datos del período marzo 2016 (mes y año de corte lera. Redeterminación) y abril 2016, resultando el monto de obra faltante a ejecutar de Pesos setecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con setenta y ocho centavos ($ 788.541,78);

Que el cálculo de la 3era. Redeterminación de precios arroja un monto total de Pesos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y seis centavos ($ 89.708,96);

Que por lo expuesto se deberá registrar el compromiso en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de Pesos doscientos catorce mil seiscientos setenta con noventa centavos ($ 214.670,90) en concepto de 2da Redeterminación, y la suma de Pesos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y seis centavos ($ 89.708,96) en concepto de 3era Redeterminación, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 82, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo";

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 288), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 252) no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado en los términos de la Resolución 119/13 artículo 1° inciso m);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por Ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.084/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y el Addenda Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2.014, de la obra "S/ Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma- Plan de Obras", suscripto entre la Ministra de Educación y Derechos Humanos y la firma de Ingeniero Alejandro Lozano, las que, como anexo forman parte integrante del presente".-

Art. 2°.- Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1.084/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Comprometer a favor de la firma "Ingeniero Alejandro Lozano" C.U.I.T. N° 20-12707243-5 en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 por la suma de Pesos doscientos catorce mil seiscientos setenta con noventa centavos ($ 214.670,90) en concepto de 2da Redeterminación, y la suma de Pesos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y seis centavos ($ 89.708,96) en concepto de 3era Redeterminación, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 82, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Art. 3°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra redeterminado extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002158 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

———

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la Ciudad de Viedma, a los.....días del mes de.....de 2.017, se reúnen en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, su titular Sra. Mónica E. Silva, D.N.I. N° 13.425.624, con domicilio en Roca N° 260, Viedma, Río Negro en adelante "El Comitente", por una parte, y el Ing. Alejandro Lozano, D.N.I. N° 12.707.243 en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio en Villarino N° 134, Viedma, Río Negro por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra "S/ Ampliacion, Refacción y Readecuación En Jardín N° 80 Viedma - Plan de Obras", según contrato aprobado por Decreto N° 98 del 18/02/2.015 en adelante "LA Contratista".

ANTECEDENTES

Que la empresa Ingeniero Alejandro Lozano se ha presentado alegando que se han producido variaciones en los precios contractuales, documentando las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente contratación, resulta de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

Que, atento la solicitud de la Contratista, y habiendo adquirido los costos de los factores principales que componen los precios de la obra un valor que refleja una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato en el período comprendido entre los meses de Agosto de 2.015 y Marzo de 2.016, corresponde efectuar la segunda Redeterminación de Precios, y en el período Marzo 2.016 y Abril 2.016 corresponde efectuar la tercera Redeterminación de Precios del contrato.

Por ello se conviene:

Primero: La Contratista y el Comitente, por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003, aceptan:

a) Los precios redeterminados a valores de Marzo de 2.016 para la 2da Redeterminación y Abril de 2.016 para la 3era Redeterminación.

b) El monto de la 2da. Redeterminación de precios sobre el faltante de obra a ejecutar al 01 de Marzo de 2.016, por la suma de Pesos doscientos catorce mil seiscientos setenta con noventa centavos ($ 214.670,90) y el monto de la 3era. Redeterminación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar al 01 de Mayo de 2.016 es de Pesos ochenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y seis centavos ($ 89.708,96).

Segundo: La Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, a la fecha de la presente.

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I

ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DECRETO N° 98/2.015

En Viedma a los.....días del mes de.....se modifica la cláusula cuarta del contrato celebrado el 6 de Marzo de 2.015 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la empresa Ingeniero Alejandro Lozano.

La misma quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de Pesos seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($ 6.858.384,52), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—–oOo—–

DECRETO Nº 1476

Viedma, 9 de Octubre de 2017.

Visto: Los Artículos 217° y 204° de la Constitución Provincial, la Ley K N° 2.434, el Decreto N° 1.277/2.017, el Acta del Consejo de fecha 26 de septiembre de 2017. el Decreto N° 1.361/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 217° de la Constitución Provincial establece que el Procurador General es designado por el Consejo referido en el Artículo 204°, el que a su vez dispone que los miembros del Superior Tribunal de Justicia serán designados por un Consejo presidido por el Gobernador de la Provincia quien posee la facultad de convocar al mismo;

Que a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de dicho Consejo, corresponde aplicar el procedimiento establecido por el Artículo 9° de la Ley K N° 2.434;

Que mediante el Decreto N° 1.277 de fecha 13 de septiembre de 2017, se convocó al citado Consejo a los fines de la consideración de la renuncia presentada por la Procuradora General, Dra. Silvia Baquero Lazcano;

Que mediante Acta de fecha 26 de septiembre de 2017, el Consejo resolvió aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria judicial;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 204° párrafo segundo in fine de la Constitución Provincial se emitió el Decreto N° 1.361 de fecha 26 de septiembre de 2017, cumplimentando la decisión adoptada por dicho órgano colegiado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 217° y 204° de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación del Procurador General en reemplazo de la Dra. Silvia Baquero Lazcano, en los términos y con las formalidades del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434.

Art. 2°.- Determinar el día 5 de diciembre de 2017, a las 10,00 hs. como fecha de audiencia pública a celebrarse en el Salón Gris de la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 212, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Las nominaciones y postulaciones para cubrir la vacante al cargo de Procurador General, podrán realizarse hasta las 13,00 hs del día 3 de noviembre de 2017. Deberán ser presentadas por escrito, debidamente firmadas y serán publicadas en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en la Página Oficial de la Provincia de Río Negro en Internet, por el término de tres (3) días.-

Art. 4°.- El término de diez días corridos para efectuar la Consulta Pública comenzará a regir a partir del día siguiente a la última publicación de postulantes efectuada en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán realizarse conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 9º de la Ley K Nº 2.434.

Art. 5°.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 5 de diciembre de 2017, a las 12,00 hs., a la reunión a celebrarse en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, sita en Laprida N° 212, 1° Piso de la Ciudad de Viedma, para el tratamiento de las impugnaciones presentadas y la designación del Procurador General.

Art. 6º.- Notificar a los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, a los representantes electos de los mismos y a los Sres. Legisladores representantes ante el Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Weretilneck.– L. Di Giácomo.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1363.- 29/09/2017.- Créase una vacante Categoría 11, en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley L N° 4.993 modificatoria de la Ley L N° 1.844. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al agente Rodríguez, Sergio Hernan (DNI N° 24.876.393), en la vacante mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, de la misma Ley.- Expte. N° 152027-DRH-2.017.-

DECRETO Nº 1384.- 29/09/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Licenciada Ana Margarita Navarro (D.N.I. N° 18.217.407) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente prestara servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1385.- 29/09/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Yanina Faviola Martel (D.N.I. N° 29.551.687) agente del Poder Ejecutivo, Dirección de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Economía, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Frente para la Victoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1386.- 29/09/2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Eduardo Ibañez (DNI 12.382.609), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 y hasta el 09 de Diciembre de 2017. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1387.- 29/09/2017.- Aceptar a partir del 01 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Señora Mariela Alejandra Biagetti (DNI 20.807.616) al cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1389.- 29/09/2017.- Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de octubre de 2.017, al Señor Rodolfo Ruperto Juncos (D.N.I. N°

11.372.568) al cargo de Secretario de Administración, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1390.- 29/09/2017.- Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de octubre de 2.017, al Señor Jesús Javier Daniel Martínez (D.N.I N° 26.155.027) al cargo de Director de Organización, Gestión y Despacho, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1391.- 29/09/2017.- Aceptar la renuncia, a partir del día 30 de septiembre de 2.017, a la Sra. Carolina Ciliberto (D.N.I N° 28.119.557) al cargo de Directora de Acciones Promocionales, dependiente de la Secretaría de Turismo del Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 1392.- 29/09/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Silvia Elisa Luzzardi (D.N.I N° 18.304.822) al cargo de Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 1400.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Roxana Araceli Mendez (D.N.I N° 22.412.681) al cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1401.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Nicolás Land (D.N.I N° 31.280.028) al cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1402.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Agustín Domingo (D.N.I N° 18.883.581) al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

DECRETO Nº 1403.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Nelson Américo Cides (D.N.I N° 20.436.980) al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1404.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Matías Rulli (D.N.I N° 26.010.103) al cargo de Secretario General.-

DECRETO Nº 1405.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Silvina del Luján Arrieta (D.N.I N° 17.115.971) al cargo de Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 1406.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Fabián Galli (D.N.I N° 20.793.294) al cargo de Ministro de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1407.- 02/10/2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Isaías Kremer (D.N.I N° 10.105.981) al cargo de Ministro de Economía.-

DECRETO Nº 1414.- 02/10/2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.01, de la Dirección de Administración, dependiente del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 28, Programa 30.00.00.01, del Área Contable de la Tesorería General, dependiente del Ministerio de Economía, ambos de la Ciudad de Viedma, al Señor Santiago Martín Nuñez (CUIL N° 20-31359549-9), Legajo N° 91.393/6, agente Categoría 09, Agrupamiento: Profesional, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria. Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo. Expte. N° 95.327-EDU-2.015.-

DECRETO Nº 1416.- 02/10/2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Leda Noemí Bravo (D.N.I N° 20.636.703), Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, Programa 52.11.00.00.01, perteneciente al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), a Rentas Generales, conforme lo informado por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV), a fojas 25, que hace referencia a que los gastos en personal, de este Organismo lo realizan con Recursos Propios (11411-FO.NA.VI.). Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual, la agente Leda Noemí Bravo (D.N.I. N° 20.636.703); fue transferida a su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 4.009-DRHI-2.017.-

DECRETO Nº 1417.- 02/10/2017.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Andrés Constantino Toteff, D.N.I. N° 32.189.744, quién desempeñará funciones en la Dirección de Ingeniería y Planificación perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina de la ciudad de Viedma.- Expte. N° 140.542-R-17.-

DECRETO Nº 1418.- 02/10/2017.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento 1° (AS-EG) Jauge, Enrique Ariel (6073), contra la Resolución N° 0607/16 "JEF", fundamentado en expresión de agravios de fecha 11 de Octubre de 2.016, y confirmar las decisiones allí adoptadas, por los considerandos antes descriptos.- Expte. N° 52576-V-2015.-

DECRETO Nº 1419.- 02/10/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 229/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 1, Sección E, Chacra 003, Parcela 03A, ocupada por una electrobomba sumergida para la captación de agua ubicada en la localidad de General Conesa, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.295-ACATA-14.-

DECRETO Nº 1420.- 02/10/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 384/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 1, Sección F, manzana 228, Parcela 01A, ocupada por las oficinas de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos y un tanque de agua ubicados en la localidad de General Conesa, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.311-ACATA-14.-

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Resolución Nº 531/17

Aprueba la Reglamentación del Art. 50 de la Ley Nº 4199.- Determina el trámite de Concurso Interno para Ascensos de Abogados Relatores.

Viedma, 20 de septiembre de 2017.

Visto, Las competencias atribuidas por el art. 215 de la Constitución Provincial a esta Procuración General y lo ordenado por el Art. 11, inc. a) de la Ley 4199, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4199 dispone que la Procuración General contará con un Cuerpo de Abogados Relatores Generales, los cuales podrán ser asignados a las Secretarías y al Ministerio Público Fiscal o Ministerio Público de la Defensa en el número que exijan las necesidades del servicio.

Que a dichos cargos se accede por concurso de antecedentes y oposición, con los requisitos y demás condiciones que la Resolución Nº 387/17/PG, reglamentaria de la Ley 4199, establece.

Que los ascensos dentro del escalafón del Cuerpo de Relatores serán por concurso interno de antecedentes y oposición, conforme artículo 51 de la Constitución Provincial, determinando la ley 4199 que las modalidades de dicho concurso se establecerán por Resolución del Procurador General.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario reglamentar el art. 50 de la Ley 4199, y establecer el trámite de Concurso Interno destinado a los ascensos dentro del Cuerpo de Abogados Relatores de la Procuración General.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Reglamento del Art. 50 de la Ley 4199, el cual establece el trámite para el llamado a Concurso Interno para ascenso del escalafón de Abogados Relatores de la Procuración General, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial

———

Anexo I
REGLAMENTACIÓN
Art. 50 Ley K N° 4199

Art. 50.- Cuerpo de Abogados Relatores Generales del Ministerio Público. Designación. Requisitos. Organización.

Art. 1: Para poder acceder al Cuerpo de Relatores Generales del Ministerio Público los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer título de abogado.
b) Ser de nacionalidad argentina, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
c) Tener como mínimo tres (3) años en el ejercicio de la abogacía o función judicial.

Art. 2: La designación de estos funcionarios será realizada por Resolución del Procurador General conforme el Art. 50 de la Ley K N° 4199 consolidada por Ley N° 5191, previo concurso de antecedentes y oposición ante un Jurado Examinador, según lo establecido por Resolución Nº 387/17/PG.

Art. 3: Los Relatores Generales del Ministerio Público podrán serán asignados a las Secretarías de la Procuración General, al Ministerio Público Fiscal o al Ministerio Público de la Defensa, conforme lo determine el Procurador General en orden a las necesidades del servicio.

Art. 4: De acuerdo a lo establecido en el citado Art. 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público el ingreso al Cuerpo de Relatores Generales del Ministerio Publico se efectuará siempre por la categoría c) mediante concurso externo de antecedentes y oposición a cargo de un Comité Evaluador y posterior entrevista con el Procurador General, debiéndose respetar en todo momento los requisitos, condiciones y tramitaciones reguladas en la Resolución Nº 387/17/PG..

Art. 5: A los fines de promover la carrera del Cuerpo de Relatores Generales del Ministerio Público el Procurador General dictará resolución llamando a concurso de antecedentes y oposición para el ascenso a las categorías J1 y/o SC. El concurso será interno y cerrado al "Escalafón de Abogados Relatores Generales de la Procuración General". La resolución deberá publicarse en la página Web y en las redes sociales del Ministerio Público.

Art. 6: Al momento de su inscripción al concurso los interesados deberán reunir los requisitos del Art. 50 incisos a) o b) de la ley K N° 4199 según la categoría a la cual pretenden ascender. Estos requisitos serán evaluados para su admisión por la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Art. 7: Los interesados deberán cursar su solicitud de inscripción al concurso mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, adjuntando sus datos filiatorios completos y constituyendo una dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones concursales.

Art. 8: Para el acceso a la categoría b), Relator General del Ministerio Público - SC, amén de cumplir con los requisitos determinados por la ley 4199, se requerirá la opinión sobre el desempeño laboral del postulante, elaborado y suscripto por los Secretarios de la Procuración en pleno, en los casos que el abogado relator cumpla funciones en la Procuración General, por su parte deberá ser suscripto también por el Fiscal General o el Defensor General si sus tareas las desempeña en el Ministerio Público Fiscal o de la Defensa respectivamente.

Este informe será determinante al momento de aprobar el ascenso del postulante a la categoría inmediata superior.

Art. 9: Para el acceso a la categoría a) Relator General del Ministerio Público - J1, amén de cumplir con los requisitos estipulados en la ley 4199, se requerirá la aprobación de un examen de oposición, el cual versará sobre el análisis y elaboración de dictamen sobre un caso en particular, el cual deberá versar sobre normativa convencional, constitucional y legal, criterios del Ministerio Público en intervenciones administrativas y judiciales, dictámenes, temáticas de actualidad y/o temas novedosos vinculados con la dependencia en la que el relator se postula.

La elección del tema y posterior evaluación del trabajo estará a cargo de un Comité Evaluador integrado, mayoritariamente, por los Secretarios de la Procuración General y por otro/s funcionario/s del Ministerio Público con rango igual o superior a Agente Fiscal. En el caso de los Relatores asignados a la Fiscalía General y a la Defensoría General se integrará, además, con el Fiscal General y/o la Defensora General según corresponda.

Asimismo se deberá confeccionar un listado de funcionarios suplentes a los fines de integrar el mencionado Comité Evaluador.

El proceso de selección comprenderá dos (2) etapas:

- *<u>Primera Etapa</u>: Examen de oposición.*
 El Comité evaluador seleccionará un caso a analizar el cual será notificado al postulante el mismo día del examen. El Comité evaluador determinará el plazo que otorgará al postulante, el cual deberá ser lo suficientemente amplio como para que se pueda desarrollar el trabajo de manera integral.
 El postulante elaborará su trabajo en una PC con conexión a Internet y podrá consultar la normativa y bibliografía que estime pertinente. Una vez finalizado el mismo, el Comité Evaluador procederá a analizar y calificar el trabajo desarrollado.
- *<u>Segunda Etapa</u>: Defensa Oral del trabajo ante el Procurador General y el Comité Evaluador.*

Art. 10: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas.

Examen de oposición: Hasta 50 puntos
Defensa Oral: Hasta 50 puntos

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de ochenta (80) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con el promedio de los puntajes finales de cada etapa.

Art. 11: El listado de postulantes que hayan superado el mínimo de ochenta (80) puntos para el supuesto del art. 10 o que cuente con opinión favorable, para el supuesto del art. 8, permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación , sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

———

Resolución Nº 535/17

Viedma, 22 de septiembre de 2017.

Llamado a Concurso

Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General

Visto, El Expte. N° 17/0325P/PG caratulado "Procuración General s/Personal - Concursos (Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal)"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 510/15/PG se creó la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, encargada de realizar el asesoramiento legal y técnico sobre los proyectos de resoluciones y decisiones administrativas que deban ser sometidos a consideración de la Procuradora General, cumpliendo con la obligación de revisión previa, impuesta por el artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938.

Que la misma Resolución define que la estructura de esa Dirección estará conformada por un Director y un Auxiliar Técnico.

Que mediante Res. 139/17/PG se designó al Dr. Sergio Zucal en el cargo de Director de Asesoramiento Legal, quedando vacante el cargo de Auxiliar Técnico.

Que la Dirección mencionada tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias y, además, realiza el asesoramiento legal y técnico de los expedientes puestos bajo su análisis por parte de las distintas áreas que conforman la Procuración General.

Que, por otro lado, participa en forma directa en la redacción de reglamentos internos, circulares y protocolos de actuación, siempre que los mismos se encuentren relacionados con la función administrativa que desarrolla el Ministerio Público.

Que su intervención resulta obligatoria en todo expediente relacionado a compras, contratos, convenios de colaboración con otros organismos y entidades, reclamos, recursos, designaciones, sumarios administrativos, investigaciones preliminares, empleo público, etc.

Que la cobertura del cargo vacante traerá como inmediato beneficio, la división de tareas internas indispensable en cualquier organización. La función de dirección, coordinación y dictamen será ejercida por el Director, mientras que el Auxiliar colaborará en el registro, archivo, investigaciones jurídicas, estudios, análisis y dictámenes en aquellos casos en los cuales se delegue la función.

Que la Administración General ha certificado la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la cobertura de dicho cargo, circunstancia acreditada a fs. 4.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro.1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas en la presente y en la Resolución N° 510/15/PG y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura del cargo de Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas en la presente y en la Resolución N° 510/15/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (R.N.) y con una remuneración presupuestariamente equivalente al de Jefe de Despacho.

Art. 2º - Para ser Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer Título Universitario de Abogacía expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional de al menos tres (3) años.

Art. 3º - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 31 de octubre del corriente año, en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma, Río Negro, ya sea personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada

para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link: *http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php*
 En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.
2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.
3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.
4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.
5) Certificado de domicilio real.
6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.
7) Certificados de aptitud física y psíquica/ psicológica, expedidos por profesionales.
8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.
9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:
 - Que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
 - Que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
 - Que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.
12) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:
 - Fecha de ingreso.
 - Fecha de egreso.
 - Observaciones respecto al desempeño.
 - Razón del egreso.
 - Cargo y/o categoría.

 Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante de la Procuración General, un representante del ámbito académico y un representante del Colegio de Abogados de Viedma. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9º - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - Se dará a la presente la mayor difusión y publicidad, utilizando para ello el sitio oficial del Ministerio Público (*www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar*) y demás medios digitales. Complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, *concursosmp@jusrionegro.gov.ar*, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 799

Viedma, 05 de Octubre e 2017.

Visto, la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Ley Nacional Nº 20.705, las funciones conferidas a la Inspección General de Personas Jurídicas por la Ley K N° 3.827 y su Decreto Reglamentario Nº 725/07 y;

CONSIDERANDO,

La necesidad de reglamentar los trámites y la presentación de la documentación resultante de los actos asamblearios ordinarios y extraordinarios que realicen las sociedades por acciones y las sociedades del estado como así también la consecuente regularización en los registros públicos:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer como requisitos para las Asambleas Generales Ordinarias:

1) Nota de presentación con todos los datos de la sociedad, firmada por con representante legal, por triplicado, por cada acto asambleario que se presente. En caso de que el representante sea nuevo, deberán acompañar el poder conferido oportunamente a su nombre, declarando bajo juramento de ley la vigencia y autenticidad del mismo.

2) Copia del Acta de Directorio, en la que aprueba los documentos prescriptos por el articulo 234, inciso I, de la Ley 19.550 y convoca a la Asamblea de socios, mencionando el orden del día a tratar (por duplicado) junto a la debida habilitación del libro y/o hojas móviles, certificadas por Escribano Público.

3) Copia del Acta de Asamblea, por cuadruplicado, firmada por el Presidente y por los dos accionistas designados al efecto, junto la debida habilitación del libro y/o hojas móviles, certificadas por Escribano Público.

4) Copia de la Nómina de accionistas asistentes a la Asamblea con el debido cierre, extraída del Registro respectivo, junto la debida habilitación del libro y/o hojas móviles autenticada por Escribano Público, por duplicado.

5) Estado de capitales por duplicado, detallando únicamente la totalidad de acciones con derecho a voto que conforman el mismo a la fecha de celebración de la Asamblea, debidamente firmado certificado por Contador Público matriculado en el C.P.C.E.R.N y certificado por el organismo.

6) Estados Contables (original y una copia), firmados por Contador Público matriculado en el C.P.C.E.R.N y certificados por el mencionado Organismo.

7) En el caso de elección de autoridades deberá acompañarse:

a) Nómina del Directorio y Síndicos (de corresponder) con especificación de cargo, fecha de designación, terminación del mandato, datos personales de cada uno de ellos (estado civil, nacionalidad. edad, D.N.I. profesión, domicilio), por duplicado.
b) Cuando la distribución de cargos se efectuara en reunión de directorio deberá remitirse 4 copias certificadas por Escribano Público, de la misma.
c) Cuando el/los Director/es electo/s estuviere/n ausentes en el acto asambleario o en la reunión de directorio, deberá acompañarse nota de aceptación de cargo de Directores, con firma certificada ante Escribano. Idéntica consideración les cabe a los Síndicos, cuando corresponda.

8) Declaración jurada de cada uno de los Directores de no encontrarse comprendido en las inhabilidades del 264 L.S.C. por duplicado. La misma podra ser realizada en el acta de asamblea o por firma certificada, revistiendo el carácter de obligatoria.

9) En caso de aumentos del capital conforme al artículo 188, se debe acompañar el formulario de aumento de capital debidamente firmado y certificado por Contador Público matriculado en el C.P.C.E.R.N., por duplicado y certificado por el mencionado organismo. Se debe adjuntar el último Balance en original (certificado por C.P.C.E.R.N.), en caso de no haber sido presentado anteriormente. 10) Cuando las asambleas no fueren unánimes, deberán remitir las publicaciones de ley, por duplicado.

11) Sellado de acuerdo a la Ley de Tasas retributivas de servicios que podrán ser, de acuerdo al trámite que se trate:

- Tasa retributiva por la Inspección Anual y Control de Legalidad.
- Tasa retributiva por el Acto Asambleario en término o fuera de término, según el caso.
- Tasa retributiva de servicios por el control del aumento de capital dentro del quíntuplo.
- Tasa retributiva por la inscripción de la designación de autoridades. en el R.P.C.
- Tasa retributiva por certificación de inicio de trámite (optativa).
- Tasa retributiva por la inscripción del aumento de capital en el R.P.C.

12) A los fines de cumplimentar con el trámite de inscripción (cambio de autoridades – aumento del capital) en el R.P.C deberá además:

a) Presentar declaración jurada del origen de los fondos según lo establecido por Ley N° 25246, de acuerdo al modelo que se aprueba como Anexo I de la presente.
b) Remitir modelo de edicto a autorizar por duplicado.
c) Una vez autorizado el edicto y publicado en el diario de publicaciones legales, deberá presentar este último a fin de verificar la correcta publicación.

Art. 2º.- Establecer como requisitos para las Asambleas Generales Extraordinarias:

1) Nota de presentación con todos los datos de sociedad, firmada por un representante legal, por triplicado. En caso de que el representante sea nuevo, deberán acompañar el poder conferido oportunamente a su nombre, declarando bajo juramento de Ley la vigencia y autenticidad del mismo.

2) Copia del Acta de Directorio, en la que convoca a la Asamblea de socios, mencionando el orden del día a tratar, junto la debida habilitación del libro y/o hojas móviles por triplicado certificadas por Escribano Público.

3) Acta de Asamblea Protocolizada por Escribano Público, original y 4 copias. certificadas por Escribano Público, junto la debida habilitación del libro y/o hojas móviles.

4) Copia de la Nómina de accionistas asistentes a la Asamblea con el debido cierre, extraída del Registro respectivo, junto la debida habilitación del libro o hojas móviles autenticada por Escribano Público, por triplicado.

5) Estado de capitales por triplicado, detallando únicamente la totalidad de acciones con derecho a voto que conforman el mismo a la fecha de celebración de la Asamblea, debidamente firmado y certificado por Contador Público matriculado en el C.P.C.E.R.N. y certificado por el organismo.

6) Cuando las asambleas no fueran unánimes deberán remitir las publicaciones de ley.

7) En caso de aumentos del capital por encima del quíntuplo, se debe acompañar el formulario de aumento de capital debidamente firmado y certificado por Contador Público matrículado en el C.P.C.E.R.N, por triplicado y certificado por el mencionado organismo. Se debe adjuntar el último Balance en original certificado por C.P.C.E.R.N, en caso de no haber sido presentado anteriormente.

8) Sellado de acuerdo a la Ley de Tasas retributivas de servicios, para el caso que corresponda.

9) A los fines de cumplimentar con el trámite de inscripción en el R.P.C., del aumento del capital por encima del quíntuplo, además deberá:

a) Presentar declaración jurada del origen de los fondos según lo establecido por Ley Nº 25246, de acuerdo al modelo que se aprueba como Anexo I de la presente.
b) Remitir modelo de edicto a autorizar por duplicado.
c) Una vez autorizado el edicto publicado en el diario de publicaciones legales, deberá presentar este último a fin de verificar la correcta publicación.

10) Cuando se trate de otros asuntos que correspondan tratar según el artículo 235 L.S.C., se deberá dar cumplimiento a la Ley de Sociedades Comerciales y normativa que en particular dicte el Organismo.

Art. 3°.- Para la recepción de la documentación contable y asamblearia en las Inspecciones Regionales de General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y previo a su envío a la Inspección General, se deberá corroborar que obre: nota de presentación, acta de directorio, acta de asamblea, estado de capitales a la fecha de la realización de la asamblea, libro de asistencia y deposito de acciones y en caso de elección de autoridades nómina de los mismo. Para el caso en que se requiera un aumento de capital, se deberá corroborar la presentación del formulario de aumento de capital, con igual procedimiento.

Art. 4°.- Para inscribir actos asamblearios en el Registro Público, se requiere que el legajo correspondiente al Departamento de Sociedades Anónimas Sociedades del Estado, se encuentre al día.

Art. 5.- Los inspectores regionales elevarán las presentaciones realizadas a la Inspección General una ver verificado el cumplimiento de los arts. 3 y 4, de lo que deberán dejar constancia en la nota de elevación.

Art. 6°.- Para el caso de que la sociedades deban regularizar las inscripciones de directorios en los respectivos registros públicos de la Provincia, se requiere un acta ratificando todas las convocatorias, elecciones, deliberaciones y designaciones de los directores, de los últimos diez (10) ejercicios, la cual se deberá inscribirá previamente a la última designación de directorio que corresponda.

Art. 7°.- En caso de omisión de solicitud de habilitación de alguno de los libros societarios, se requerirá una nota una manifestando la causa junto con el requerimiento de habilitación respectiva.

Art. 8°.- Regístrar, comúnicar y archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 001

Viedma, 03 de Octubre de 2017.

Visto: El Expediente N° 20349-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decreto N° 09/17; las Resoluciones N° 125/17, N° 197/17 y N° 257/17;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H Nº 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49° de la Ley Provincial Nº 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 1º, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro par hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 9/17 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.655.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley Nº 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 149 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 4 de Octubre de 2017 opera el vencimiento de interés y amortización de la Clase 2 Serie 2, por la suma de Pesos Doscientos Siete Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Dos con Setenta y Un Centavos ($ 207.720.562,71), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 197/17;

Que asimismo en dicho informe se expresa que el día 4 de Octubre de 2017, opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 2, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Trece Centavos ($ 4.740.471,13), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 197/17;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 inciso m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A Nº 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Doscientos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 212.461.033.84), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 3° de la Resolución N° 197/2017.-

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 212.461.033,84), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10. Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
731	Clase 2 - Serie 2		21.220.562,71	**21.220.562,71**
741	Clase 2 - Serie 2	186.500.000		**186.500.000,00**
731	Clase 3 - Serie 2		4.740.471,13	**4.740.471,13**
TOTAL		**186.500.000**	**25.961.033,84**	**212.461.033,84**

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

———

Resolución Nº 004

Viedma, 04 de Octubre de 2017.

Visto: El Expediente N° 21552-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; Decretos Provinciales N°147/16, N° 09/17 y N° 359/17; las Resoluciones N° 125/17, N° 197/17 y N° 257/17;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.173 – Presupuesto 2.017 –, de conformidad con su Artículo 2°, contempla en su Planillas Anexas 9 a 12, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos ($ 6.471.462.600) como fuente de financiamiento, garantizando la atención de los gastos acordados a la Administración Pública Provincial para el ejercicio previsto;

Que el Artículo 52° de la Ley precedentemente mencionada, faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2º y 3° del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aún cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros;

Que la Ley Provincial Nº 5.186 declaró el estado de emergencia económico - financiera del sector público provincial para el año 2.017, autorizando en su Artículo 3° al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública;

Que la Ley Provincial H N° 4.415, en su Artículo 1°, autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) informado al Estado Nacional en el marco de las leyes y acuerdos vigentes;

Que la citada Ley, en su Artículo 2°, establece que la reprogramación de las deudas mencionadas, podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de préstamo, refinanciación, renegociación y/o emisión de certificados de deuda, pagarés, letras del tesoro, cheques de pagos diferidos, que prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores, contratistas, proveedores, en pesos y/o en cualquier moneda extranjera, o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con el Gobierno Nacional, entidades financieras nacionales y/o extranjeras en pesos y/o en cualquier moneda y/o a través de la captación de fondos en los mercados de capitales nacionales y/o extranjeras en pesos y/o en cualquier moneda, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos financieros, pudiendo constituirse nuevas garantías según lo autorizado en la misma normativa:

Que el Decreto N° 359/17 creó el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería por hasta un monto nominal de Pesos Tres Mil Millones ($ 3.000.000.000), el cual prevé la creación de un Fondo Fiduciario al efecto con las sumas obtenidas como consecuencia de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro, y la aplicación de dichos fondos a la cancelación de Letras de Tesorería a medida que se produzcan las fechas de cancelación de cada vencimiento de Letras de Tesorería, de manera tal que esos fondos no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta la finalización del mencionado Programa;

Que por Resolución N° 314/17 del Ministerio de Economía (conforme fuera modificada por la Resolución N° 359/17 del Ministerio de Economía), se aprueban las condiciones financieras de la emisión de Títulos Púbicos, a los fines de solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Hacienda de la Nación;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA de fecha 2 de junio de 2017 (conforme fuera modificada por la Resolución N° RESOL-2017-98-APN-SECH#MHA de fecha 12 de junio de 2017) la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación autorizó a la Provincia de Río Negro a emitir Títulos de Deuda Pública Provincial en el Mercado Nacional, en Dos (2) Clases, por hasta la suma de Valor Nominal Pesos Tres Millones (VN $ 3.000.000.000), destinado al "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería", estableciéndose las condiciones financieras de la operación;

Que en el citado Decreto N° 359/17 se establecieron las condiciones generales del Programa de Cancelación de Letras de Tesorería (el "Programa") y por Resolución Nº 314/17, modificatoria N° 354/17 y Resolución N° 359/17 del Ministerio de Economía se aprobaron los términos y condiciones específicos de la Serie I Clases 1 y 2 del Título Público de Río Negro ("Títulos"):

Que la Resolución N° 359/17 del Ministerio de Economía que dispuso la emisión, bajo el Programa creado mediante Decreto N° 359/17, de Títulos por un Valor Nominal de hasta Pesos Tres Mil Millones ($ 3.000.000.000), a emitirse conforme los términos y condiciones particulares consignados en los Artículos 1 y 2 de la citada resolución.

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 418/17 se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda Pública Clase I por un total de Pesos Mil Ochocientos Millones Trescientos Mil ($ 1.800.300.000);

Que a fs. 48 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 6 de Octubre de 2017 opera el vencimiento de interés de los Títulos de Deuda Pública Clase I, por la suma de Pesos Ciento Dieciseis Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con Setenta y Nueve Centavos ($ 116.309.599,79), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 418/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 359/17, y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Ciento Dieciséis Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con Setenta y Nueve Centavos ($ 116.309.599,79), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Nº 418/17.-

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con Setenta y Nueve Centavos ($ 116.309.599,79), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 97, Actividad 01, Recurso 10, Rentas Generales, partida presupuestara 716.

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

———oOo———

DISPOSICIONES

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL
VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Disposición Nº 122

Viedma, 19 de Septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 6.517-I-13, del Registro de este Instituto y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 18 de la manzana 430 Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 18, en favor de los Sres. Bernier, Daniel Omar (D.N.I. N° 28.777.113) y Yañez, Natalia Lorena Paola (D.N.I. N° 34.034.039);

Que, en octubre de 2013, mediante Resolución 195/13 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 29 a 31, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 32 obra en Autos informe del estado del lote expedido por el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el permanente estado de abandono y sugiriendo la caducidad de la adjudicación;

Que, el Gerente General del IDEV1 presta conformidad a la iniciación del trámite de caducidad (fs. 33);

Que a fs. 34 a 36 acaece el pedido de colaboración a la Policía de San Javier para intimar a los adjudicatarios en falta, por no poder localizarlos en el domicilio constituido oportunamente,

Que a fs. 37 el Jefe de la Comisaría de San Javier expide acta de comparendo, donde una vecina manifiesta que los Sres. Bernier y otra residen en Viednra, desconociendo ésta el domicilio real;

Que se corre traslado al Boletín Oficial a los efectos de su publicación (fs. 38/39);

Que a fs. 40 obra la publicación pertinente señalada ut supra;

Que vencido el plazo para el derecho a descargo por parte de los adjudicatarios, corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 44 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 18 de la manzana 430 de la localidad de Puerto San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 18 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Bernier, Daniel Omar (D.N.I. Nº 28.777.113) y Yáñez, Natalia Lorena Paola (D.N.I. N° 34.034.039), quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 195/13 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Rocci, Gerente General - IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS

Disposición Nº 054 D.T.

Viedma, 29 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. Nº 151.013-T-1987, del registro del Ministerio de Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 115/116 obra Disposición Nº 323, de fecha 22 de noviembre de 2011 donde se adjudicó en venta, a favor del Sr. Mario Pablo Domínguez, DNI. Nº 7.566.592, por la superficie de 2.392 has 54 as 10 cas, ubicadas en parte de los lotes 97 y 98, Colonia Pastoril El Cuy. Nomenclatura Catastral Nº DC: 03, C: 5, Parcela 340820, según Duplicado de Mensura Nº 4016, Dpto. El Cuy, Provincia de Río Negro.

Que a fojas 120 obra informe del Departamento Administrativo Contable de esta Dirección, dando por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Sr. Mario Pablo Domínguez.

Que en los presentes actuados han tomado intervención Asesoría Legal del Organismo, y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04582-16;

Que corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno se confeccione la Escrituración Definitiva de la Parcela;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Q Nº 279, 4905, 4744 y Decreto de Designación Nº 291/2016.

Por ello,

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1º - Dar por cancelada la Cuenta de Venta correspondiente al Sr. Mario Pablo Domínguez, DNI. Nº 7.566.592 por la superficie de 2.392 has 54 as 10 cas, ubicadas en parte de los Lotes 97 y 98, Colonia Pastoril El Cuy, Nomenclatura Catastral Nº DC: 03, C: 5, P: 340820, según Duplicado de Mensura Nº 4016, Dpto. El Cuy, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, proceder a confeccionar la correspondiente escrituración definitiva de la Parcela, a favor del Sr. Mario Pablo Domínguez, DNI. Nº 7.566.592, debiendo transcribir los Arts. 64 de la Ley Q Nº 279 y el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 3º - La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 4905.

Art. 4º - Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIAS
Disposición Nº 067

Viedma, 04 de Octubre de 2017.

Visto: El Expte. N° 143.711/G/17 del Registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Producción y,

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Expediente obra Disposición N° 066/17 por la cual se llamó al Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas 04, 07, 011, 10, 12, 13, 01, y 05 de la Manzana "A" de la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, Provincia de Río Negro.-

Que la Disposición N° 066/17 en su artículo 3° ordena publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y Diario de mayor difusión, el que deberá el llamado del concurso, fecha de apertura y cierre del mismo.-

Que conforme el estado de las gestiones administrativas efectuadas en las presentes resulta oportuno llamar a la apertura del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 066/17 a partir del día 13 de Octubre del presente hasta el día 27 del mismo mes y año.-

Que en los presentes actuados ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo.-

Que la presente se dicta conforme y en uso de las facultades conferidas por Decreto de Designación N° 291/16. Ley Q Nº 1452 Disposiciones 057/17 y 066/17 de esta Dirección de Tierras.-

Por ello,

El Director General de Tierras y Colonias
DISPONE

Artículo 1°.- Habiltar la inscripción del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 066/17 para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas 04, 07, 011, 10, 12, 13, 01, y 05 de la Manzana "A" de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro, desde el día 13 de Octubre del presente hasta el día 27 del mismo mes y año la que tramitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin.-

Art. 2°.- Aprobar y Publicar en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro el texto que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Regístrar, publícar y archívar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

LICITACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351
Licitación Pública N° 03

Lugar y Fecha: S. C. de Bariloche, 22/09/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 03 - Ejercicio: 2017

Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificatorios y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N° 402/2017.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: "Construcción de sede administrativa coordinación Patagonia Sur en la Localidad del Calafate".

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 6.480.000).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, (CP 8400) San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en horario de 9:00 hs. a 14:00 hs., (Tel. 0294-4423111) y en la Coordinación de Contrataciones, Alsina 1418 - 4° piso, oficina 405, C.A. B.A., en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 27 del mes de octubre del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10,00 a 13,00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos Trescientos Cincuenta ($ 350.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Plazo y Horario: Hasta las 11,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Día y Hora: A las 12,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 07 de noviembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 10 de noviembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 04/17
Prórroga de Fecha y Lugar de Apertura

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Construcción Cisterna de 1000 m³ en el Sector Norte del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta y Dos con Doce Centavos ($ 6.693.042,12) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos Trece Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro con Veinticinco Centavos ($ 13.386.084,25).

Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad IV - Saneamiento: Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta y Dos con Doce Centavos ($ 6.693.042,12).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre de 2017 a las 11.- horas, en el Museo Patagónico de Ciencias Naturales, sito en Avda. Roca 1250 de la ciudad de General Roca.

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500,00).

Recepción de tas Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma y en la Regional de A.R.S.A. de General Roca - Güemes y Mendoza.-

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM-4430

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4430, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación, remodelación y refuncionalización" en el edificio sede de la Sucursal El Bolsón (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/11/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3° piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal El Bolsón (R.N), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar*.

Valor del Pliego: $ 4.000.

Costo Estimado: $ 19.013.602,58 más IVA.

CONCURSO PUBLICO

——

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Concurso Público
Anexo I Nº 067/17

Llamar al Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas 04, 07,011,10,12,13,01, y 05 de la Manzana "A" de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro aprobado por Disposición Nº 066/2017 para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas 04, 07, 011, 10, 12, 13, 01, y 05 de la Manzana "A" de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro desde el día 13 de Octubre del presente hasta el día 27 del mismo mes y año la que tramitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin.

—oOo—

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Resolución Nro. 39/17-CM
– AVISO –
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial

1) Dos (2) cargos de Secretario de Cámara para ser asignados uno a la Cámara Primera del Trabajo y otro a la Cámara Segunda del Trabajo, ambas con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones (Ley K 5190 y Ley K 4199).-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 20/10/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar- Resolución Nro. 39/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa listado de inscriptos y resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes -de conformidad a lo dispuesto por los art. 11 pto. 1 y 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434- en los llamados a concursos para la cobertura de los cargos de:

Secretario de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 30/16-CM): Alday Erica - DNI 22.990.004: 6; Capellino Mariela Alicia - DNI 25.683.756: 15,50; Carballo Rosario - DNI 30.391.890: 6; Clobaz Laura Mónica - DNI 28.729.316: 15; De Rosa Natalia Vanesa - DNI 27.071.171: 13; Drasckler María Victoria - DNI 33.205.764: 6,25; Fazzi Sebastián Néstor - DNI 23.133.270: 8; Fernández Martín Rodrigo - DNI 29.016.680: 8; Flores Francisco Alejandro - DNI 30.280.775: El postulante no presenta documentación suficiente para ser evaluado; Frattini Juan Pablo - DNI 29.280.060: 10; Gardilcich Mónica Silvana - DNI 21.063.404: 12,50; Mancuso Fernando Javier - DNI 24.717.700: 11; Marcolini Rodriguez María Alejandra - DNI 21.795.499: 13; Mayans María Emilia - DNI 32.763.975: 6; Maydana Berta Liliana - DNI 17.137.600: 8; Muradas Graciela Mercedes - DNI 16.157.694: 7,50; Rodriguez Von Der Becke Carolina María - DNI 24.963.379: 7; Romanelli Espil Alfredo Javier - DNI 14.121.668: 12; Wiesztort Cecilia Marcela - DNI 25.659.456: 13,25. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones nro. 31 de Choele Choel (Res. Nro. 31/16-CM): Bottari Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664: 13; Contreras Rogiani Ezequiel Andrés - DNI 32.302.721: 6; Garcia Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525: 10,50; Guiretti Denise Mariana - DNI 29.251.245: 11; González Marcela Victoria - DNI 14.982.351: 11,50; Prates Julia María - DNI 32.872.906: 6,50; Saavedra Roxana Elizabeth - DNI 25.302.130: 7; Sequeiros María Candela - DNI 33.260.060: 10,25; Trech Priscila Nair - DNI 31.215.826: 6. Defensor de Menores e Incapaces de El Bolsón (Res. Nro. 34/16-CM): Cabrera Horacio Ismael Adán - DNI 30.050.804 - (a consideración CM): 14; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: 11; Kucich Escot Noelia Belén - DNI 32.302.641: 14,25; Lavin Larregain Erica Vanesa - DNI 29.438.963: rt. 13 5to párrafo Ley K2434: 70,22; Nieto Héctor Rubén - DNI 16.638.450: 13; Parrotta Cristina Noemí - DNI 12.289.614 - (a consideración CM): 10,25; Rodriguez Von Der Vecke Carolina María - DNI 24.963.379: 7; Vázquez Gabriela Claudia - DNI 18.775.832: 10; Vera Ana María - DNI 23.838.312: 13,50. Agente Fiscal de la IVta. Circunscripción Judicial (Res. Nro. 35/16-CM): Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986 (a consideración CM): 13; Chirinos Juan Pablo - DNI 24.187.482: 14; Cortes Iribarren María Eugenia - DNI 30.923.245 (a consideración CM) : 8,50; Guiñazu Alaniz Rocío Soledad - DNI 32.829.474: 12,50; Mari María Denise - DNI 24.145.205: 10; Martinez Rodrigo Sebastián - DNI 33.940.227: 14,25; stiep Matías Nazareno - DNI 29.011.095: 12; Tasat alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713: 15,75; Vazquez María Florencia - DNI 27.107.491: 7; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957: 10; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441: 12.Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Publico Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Res. Nro. 3/17-CM): Benitez María Verónica - DNI 24.876.299: 9; Gentile Carolina - DNI 29.168.980: 6; Linares Ana Griselda - DNI 25.200.172: 6; Lucero Rosa Amalía Graciela - DNI 18.305.580: 6; Mestre Antonela Berenice - DNI 32.978.773: 6; Piccone María Verónica - DNI 23.688.967: 10; Tolnai Patricia Alejandra - DNI 17.135.934 : 6.DOS (2) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Publico de la Defensa - Fuero Civil de la Ia. Circunscripcion Judicial (Res. Nro. 3/17-CM): Acevedo Ada - DNI 27.128.700: 13,25; Ajalla Sergio Manuel - DNI 18.305.625: 10; Arias María Luján - DNI 23.069.811: 11,25; Arismendi Susana Noemí - DNI 24.876.090: 7; Barrera Pablo Martín - DNI 29.760.693: 12; Barrera Raúl Pablo - DNI 17.006.424: 7; Bellini Curzio Daniela Andrea - DNI 22.124.462: 7,25; Benitez María Verónica - DNI 24.876.299: 12; Blanchet Yasmín Belén - DNI 29.826.666: 8; de Abajo Fabio Adrián - DNI 18.002.066: 12,25; Dumpé María Elisa - DNI 29.620.705: 6; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10; Fernández Mariela Victoria - DNI 24.820.623: 11,50; Finkelstein María Eugenia - DNI 24.872.939: 11,25; Gentile Carolina Cecilia - DNI 29.168.980: 6; González Estevez María José - DNI 22.049.880: 13; Linares Ana Griselda - DNI 25.200.172: 6; Lucero Rosa AmalIa Graciela - DNI 18.305.580: 6; Pavletich Gladys Edtih - DNI 17.135.964: 13,25; Pesado Silvana - DNI 28.616.447: 7; Pérez Andrea Valeria - DNI 27.516.152: 6; Prates Julia María - DNI 32.872.906: la postulante no presenta documentación suficiente para ser evaluada; Presa Damiana - DNI 30.058.558: 12; Ramirez Lilian Roxana Andrea - DNI 26.645.416: 13; Rivera Fossati Graciana - DNI 29.726.106: 7; Seghesio Erica Cecilia - DNI 26.759.922: 12; Tolnai Patricia Alejandra - DNI 17.135.934: 6; Verdinelli Marina Isabel - DNI 28.414.724: 13,50; Villar Carolina Andrea - DNI 26.645.675: 7,25; Yunes sales Leandro Gabriel - DNI 31.359.349: 12; Zapata María Candela - DNI 24.763.939: 6. Tres (3) Cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Publico Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 4/17-CM): Alvarez Analía Susana - DNI 21.386.241: 13,50; Bartels María Inés - DNI 26.617.270: 12; Bou Abdo María Victoria - DNI 27.091.163: 13,50; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036: 13; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 14; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: 12; Hernández Natalia Janet - DNI 28.839.675: 7,25; Maida Samanta - DNI 31.358.752: 6,50; Martinez Cecilia Noemí - DNI 31.496.047: 10; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.689: 7; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013: 6,25; Romero Boue Henoch - DNI 34.358.532: 7,50; Tralcal Jorge Horacio - DNI 26.218.074: 12,25; Villarruel Verónica Belén - DNI 32.246.857: 10,25. Siete (7) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Publico de la Defensa - Fuero Civil de la IIa. Circunscripción Judicial (Res. Nro. 4/17-CM): Barrera Raúl Pablo - DNI 17.006.424: 7; Bou Abdo María Victoria - DNI 27.091.163: 7,50; Bustamante Fernando Pablo - DNI 27.884.176: 13,50; Camperi María Paz - DNI 31.796.420: 13; Clavero Celeste - DNI 34.798.311: 7,50; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: 11; Ducca Prego María Estela - DNI 28.588.119: 13; Estanislao Norma Beatriz - DNI 28.624.023: 10; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 13; Figueroa Encina María Luisa - DNI 30.973.920; 7; Flores Virginia Ester - DNI 29.727.828: 10; González Marcela Victoria - DNI 14.932.351: 14,75; Hernández Natalia Janet - DNI 28.839.675: 7,25; López Marcela Beatriz - DNI 18.218.552: 13; Martinez Cecilia Noemí - DNI 31.496.047: 14,25; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685: 7,25; Montorfano Gabriela Silvia - DNI 28.457.285: 13; Nani Yasmín - DNI 30.856.062 : 7; Nuñez Mathias Luis - DNI 35.111.105: el postulante no presento documentación suficiente para ser evaluado; Pellizzari Lucía María - DNI 32.274.176: 6; Pérez Andrea Valeria - DNI 27.516.152: 6; Prates Julia María - DNI 32.872.906: la postulante no presenta documentación suficiente para ser evaluada; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388: 13,25; Schmidt Hernán Oscar - DNI 23.648.098: 13,25; Slaen Lorena Silvina - DNI 24.941.278: 12; Robles Cristian Angel - DNI 24.918.551: 12; Rodriguez Gordillo Natalia Alejandra - DNI 29.642.495: 12; Rodriguez Palmieri María Laura - DNI 23.220.441: 10,25; Romero Boue Henoch - DNI 34.358.532: 6,50; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634: 13; Suarez Cristian Sebastián - DNI 26.881.034: 13,50; Vesciglio Andrea Fernanda - DNI 31.765.329: 14; Vidal Natalia María Elisa - DNI 29.642.483: 12; Zapata Mónica Roxana - DNI 32.056.691: 8. Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para el

Ministerio Publico de la Defensa - Fuero Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial (Res. Nro. 5/17-CM): Arrative Carlos Emilio - DNI 26.344.637: 6; Barrera Raúl Pablo - DNI 17.006.424: 7; Cervera María Celeste - DNI 34.100.394: 7; Dal Bianco Alexa María - DNI 23.831.193: 13,25; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: 11; D´Anna Gorriti Carla Marina - DNI 23.243.160: 12,50; Escardó Magdalena María - DNI 31.083.697: 7; Feldman Rosa Luz María - DNI 26.315.313: 15,75; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10; Feroglio Lucía - DNI 35.124.145: 12,25; Imaz Sonia Paola - DNI 25.402.212: 8,50; Massa Ignacio - DNI 33.233.061: 6; Meloni María Pía - DNI 33.201.499: 6; Navarro Silvana Alejandra 28.812.133: 10; Opolski María Eugenia - DNI 31.270.316: 6; Ortiz Carlos Daniel - DNI 22.619.275: 10; Palacios Adriana Mabel - DNI 23.215.838: 13,25; Parrotta Cristina Noemí - DNI 12.289.614: 10,25; Romera Paula - DNI 17.995.147: 12; Sosa Cintia Lorena - DNI 28.162.634: 13; Suarez Carlos Gustavo - DNI 26.446.934: 12; Toomey María del Pilar - DNI 23.404.478: 6. Dos (2) Cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Publico Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial (Res. Nro. 6/17-CM): Bartels María Inés - DNI 26.617.270: 12; Camporesi María Annabella - DNI 32.829.385: 12,50; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 14; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298: 7; Dehais Segovia Abril - DNI 31.613.598: 12,50; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 7; Franco María Carla - DNI 28.414.257: la postulante no presenta documentación suficiente para ser evaluada; Ibañez Cecilia - DNI 32.021.403: 10; Jara Francisco Damián - DNI 34.512.098: 10; Maida Samanta - DNI 31.358.752: 6,50; Manzano Enrique Manuel - DNI 33.621.782: 10; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685: 7; Moro Giovanna - DNI 34.662.278: 7,50; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013: 6,25; Quiroga Emma Noemí - DNI 13.323.604: 12; Ramirez Daniela Andrea - DNI 30.656.496: 7.Cinco (5) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Publico de la Defensa - Fuero Civil de la Ivta. Circunscripción Judicial (Res. Nro. 6/17-CM): Albrieu María Florencia - DNI 34.798.239: 14; Barrera Raúl Pablo - DNI 17.006.424: 7; Bello Darrieux Florencia - DNI 33.373.301: 6; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298: 7; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398: 14,50; Cid Gimena Guadalupe - DNI 32.694.460: 10,25; Clavero Celeste - DNI 34.798.311: 7,50; Consigli Schramm Valeria Andrea - DNI 26.149.226: 13,25; Croceri Yanina VIctoria - DNI 33.919.528: 6; Deharbe Carina Vanesa - DNI 27.427.796: 14; Dorado Guadalupe Rita - DNI 29.253.011: 10; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 13; Franco María Carla - DNI 28.414.257: la postulante no presenta documentación suficiente para ser evaluada; González Marcela Victoria - DNI 14.932.351: 14,75; Lillo Claudio Javier - DNI 24.700.627: 13; Lucarini Analía Lorena - DNI 28.207.872: 13; Manzano Enrique Manuel - DNI 33.621.782: 6; Massa Ignacio - DNI 33.233.061: 6; Medina Andrea Natalia - DNI 32.368.687: 13,25; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685: 7,25; Montorfano Gabriela Silvia - DNI 28.457.285: 13; Nani Yasmín - DNI 30.856.062: 7; Rodriguez Leslie Andrea - DNI 29.212.767: 10,50; Sagripanti Fabricio Alejandro - DNI 31.595.974: 10; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388: 13,25; Scilipoti Salvador Ignacio - DNI 33.621.659: 6; Slaen Lorena Silvina - DNI 24.941.278: 12; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634: 13; Suarez Cristian Sebastián - DNI 26.881.034: 13,50; Vidal Emilia Florencia - DNI 31.595.960: 12,50.Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma (Res. Nro. 11/17-CM): Calvo Walter Alfredo - DNI 14.436.965: 13; Chirinos José - DNI 31.359.595 (A Consideración CM): 10; Cortés Ezequiel - DNI 25.249.315 (A Consideración CM): 6; De Luque Paula - DNI 31.533.749: 11; Estela Passarelli Yanina Vanesa - DNI 31.063.560: 12,50; Ortíz Guillermo Carlos - DNI 24.095.033: 6; Sanz Aguirre Gonzalo Andrés - DNI 22.124.391: 10; Viotti Zilli Maricel - DNI 29.898.042: 11,50. Dos (2) cargos de Juez de Juicio de Viedma (Res. Nro. 13/17-CM): Antonio Ariel Alice Barilari - DNI 21.850.283: 12; Marcelo Alberto Alvarez - DNI 17.503.399: 16; Fabricio Antonio Brogna López - DNI 24.187.612: 14; Juan Martín Brussino Kain - DNI 26.051.243: 14,75; Juan Pablo Chirinos - DNI 24.187.482: 14; Ezequiel Cortés - DNI 25.249.315 (a consideración CM): 6; María Rita Custet Llambí - DNI 24.187.574: 17; Adrián Dvorzak - DNI 17.894.132 (a consideración CM): 12,50; Marcelo Daniel Esteves - DNI 26.482.230: 11,50; Ignacio Mario Gandolfi - DNI 23638847: 13,50; Roberto Oscar Gaviña - DNI 16.590.240: 13; Carlos Mussi - DNI 24.876.468: 14; Paula Rodriguez Frandsen - DNI 26.709.564: 14,50; Hernán Trejo - DNI 21.388.599: 14,50; Pedro Javier Vega - DNI 24.370.695: 12,50. Dos (2) cargos de Juez de Juicio de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 13/17-CM): Blanca Yamili Alderete - DNI 24.743.369 (a consideración CM): 13,50; Marcelo Oscar Alvarez Melinger - DNI 14.547.254: 17,50; Verónica Patricia Arredondo Sánchez - DNI 24.551.908: 13; Juan Martín Arroyo - DNI 21.142.723: 12,50; Marcos Rafael Burgos - DNI 23.650.436: 15; Ricardo Alberto Calcagno - DNI 16.053.708: : 13,25; José Bernardo Campana - DNI 24.281.115: 16; Adrián Miguel Dvorzak - DNI 17.894.132 (a consideración CM): 12,50; Romina Lía Martini - DNI 25.853.642: 13,50; Raúl Miguel Ochoa - DNI 12.918.854: 12; Sergio Damián Pichetto - DNI 23.506.199: 13. Juez de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 13/17-CM): Luciano Alvarez Ania - DNI 26.102.836: 6; María Cristina Arnal Cañes - DNI 14.721.732: 13; Luis Aníbal Ceserani - DNI 22.889.763: 17,50; Juan Pablo Chirinos - DNI 24.187.482: 14; Federico Alejandro Dalsasso - DNI 22.210.926: 15; Adrián Miguel Dvorzak - DNI: 17.894.132 (a consideración CM): 12,50; Marcelo Alcidez Gómez - DNI 16.392.665: 13; Laura Inés Gonzalez Vitale - DNI 14.788.048: 17; Rita Ángela Lucía - DNI 17.467.854: 13; Juan Pablo Piombo - DNI 25.574.032: 16; Ivana Denise Vassellati - DNI 28.753.957: 10. Cuatro (4) Jueces del Tribunal de Impugnacion con asiento de funciones en la ciudad de Viedma: Antonio Ariel Alice Barilari - DNI 21.850.283: 12; Mario José Altuna - DNI: 17.729.448: 12; Marcelo Alberto Alvarez - DNI 17.503.399: 16; María Cristina Arnal Cañes - DNI 14.721.732: 13; Fabricio Antonio Brogna López - DNI 24.187.612: 14; Guillermo Mariano Bustamante - DNI 21.927.180: 14; Ricardo Alberto Calcagno - DNI 16.053.708: 13,25; Miguel Ángel Cardella - DNI 16.741.761: 20; Juan Pablo Chirinos - DNI 24.187.482: 14; Marcelo Juan Enrique Chironi - DNI 21.384.174: 14; Ezequiel Cortés - DNI 25.249.315 (a consideración CM): 6; María Rita Custet Llambí - DNI 24.187.574: 17; Federico Alejandro Dalsasso - DNI 22.210.926: 15; Marcelo Daniel Esteves - DNI 26.482.230: 11,50; Ignacio Mario Gandolfi - DNI 23.638.847: 13,50; Roberto Oscar Gaviña - DNI 16.590.240: 13; Ochoa Raul Miguel - DNI 12.918.854: 12; Carlos Reussi Riva Posse - DNI 22.080.684: 16; Hernán Trejo - DNI 21.388.599: 14,50; Pedro Javier Vega - DNI 24.370.695: 12,50; Maricel Viotti Zilli - DNI 29.898.042: 10,50; Daniela Zagari - DNI 17.824.504: 16; Adrián Fernando Zimmermann - DNI 21.808.432: 13,50.

El plazo de Consulta Pública vence el día 26/10/2017; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

—

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 12 (doce) pertenencias para la mina de oro diseminado denominada “Viuda de Castro” presentada por Minera Aquiline Argentina S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro expediente número 33063-M-2008.- Viedma, 04 de Septiembre de 2017.- La petición de mensura de 12 (doce) pertenencias para la Mina “Viuda de Castro”. Mineral: Diseminado de Oro diseminado categoría: 1° número de pertenencias: 12 superficie de cada. pertenencia: 100 has superficie total mina: 1.200 has coordenadas del perímetro mina: Y X

2454800.00	5371999.84	2457654.59
5371999.84	2457654.59	5371900.00
2459290.00	5371900.00	2459290.00
5371308.45	2460000.00	5371308.45
2460000.00	5369900.00	2456290.00
5369900.00	2456289.95	5368900.00
2455290.00	5358900.00	2455290.00

5368400.00 2454800.00 5368400.00 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2459666 X= 5370828 Grilla: 4169-III Dpto. Político: Ñorquinco 25 de Mayo Responsable Catastro Minero Agrim. Eugenia Tinta. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Agr. Roque Adrián Zárate. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

La Autoridad Minera hace saber a las Señoras Navarro Mirta Liliana y Nora Inés propietarias superficiarias de la parcela 16-2-450-340-0 y a las Señoras Veiguela Clyde Bilma y Veiguela de Stabile Irma Nydia propietarias superficiarias de la parcela 16-2-540-380-0 que en el expediente número 41.018-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-2-450-340-0 y 16-2-540-380-0”, la empresa Trendix S.A., ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del Catastro. Se encuentra en parte de los lotes 20, 21, 34 y 35 de la Sección I. Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 3490850.00- X(N-S) 5524710.00.- Vértice 2= Y(E-O) 3495458.00- X(N-S) 5524710.00.- Vértice 3= Y (E-O) 3494371.32- X (N-S) 5520660.63.- Vértice 4= Y(E-O) 3490850.00-

X(N-S) 5520660.63. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3495601.00- X(N-S) 5524710.00.- Vértice 2= Y (E-O) 3499236.00- X(N-S) 5524710.00.- Vértice 3= Y(E-O) 3499236.00 - X(N-S) 5520819.45.- Vértice 4= Y (E-O) 3494625.13- X (N-S) 5520819.45.– Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Carpintero Abel Omar, Morón Angela María, Otero y Morón Antonio y Otero y Morón Martín propietarios superficiarios de la parcela 25-3-290-210-0 y al Señor Bregante Orlando Eusebio propietario superficiario de la parcela 25-3-410-130-0,que en el expediente número 41.033-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-3-290-210-0 y 25-3-410-130-0”, la Empresa Ventus Minerals. S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Se encuentra en los lotes 8/7/14/13 Fracción C. Sección Colonia Pastoril Chilavert. Dpto. San Antonio. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3525000- X(N-S) 5420000.- Vértice 2= Y(E-O) 3534000- X(N-S) 5420000.- Vértice 3= Y (E-O) 3534000- X (N-S) 5410000.- Vértice 4= Y(E-O) 3525000- X (N-S) 5410000.– Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Piris Hugo Manuel propietario superficiario de la parcela 16-1-870-450-0 que en el expediente número 41.076-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 16-1-870-450-0”, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-1 del Catastro Se encuentra en parte de los lotes 176/177 Sección Colonia Trapalco y Lote 8/9 Sección III, Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3453014- X(N-S) 5560213.- Vértice 2= Y(E-O) 3463014- X(N-S) 5560213.- Vértice 3= Y (E-O) 3463014- X (N-S) 5550213.- Vértice 4= Y(E-O) 3453014- X(N-S) 5550213.– Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de Oro y Plata diseminado denominada “Milla 6” presentada por Trendix S.A. Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 29157-M-2004.- Viedma, 18 de Septiembre de 2017- La petición de 25 (Veinticinco) pertenencias para la Mina “Milla 6”. Mineral: Diseminado de Oro y Plata Categoría: 1° número de pertenencias: 25 Superficie de cada pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y X

3494625.13	5520819.45	3499236.00
5520819.45	3499236.00	5518368.00
3495236.00	5518368.00	3495236.00
5517368.00	3494236.00	5517368.00
3494236.00	5518368.00	3494032.11
5518368.00	3494136.74	5518684.21
3494279.96	5519302.96	3494549.02

5520520.24 Area 2 Y X 3490850.00 5520660.63

3494371.32	5520660.63	3494095.48
5519478.39	3493820.48	5518430.17
3493760.20	5518254.63	3493548.38
5517766.93	3493095.80	5516368.00

3490850.00 5516368.00 3490850.00 5520660.63 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 22 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 3497089 X= 5518926 Grilla: 4166-1 Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Walter O. Favretto Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71° del Código de Minería y Art. 72° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina de Oro y Plata diseminado denominada “Cerro Choique 2” presentada por Trendix S.A. Ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro expediente número 23010-M-1998.- Viedma, 21 de Septiembre de 2017- La petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina “Cerro Choique 2”. Mineral: Diseminado de Oro y Plata Categoría: 1° Numero de pertenencias: 20 Superficie de cada pertenencia: 100 Has. Superficie total Mina: 2.000 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2596710.30

5473876.50	2601700.30	5473876.50
2601700.30	5473390.00	2602055.91
5473390.00	2602055.91	5472696.60
2601700.30	5472696.60	2601700.30
5469896.50	2596710.30	5469896.50

2596710.30 5473876.50 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2596889.25 X= 5473615.15 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio Perito Designado: Agrim. Walter O. Favretto Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71° del Código de Minería y Art. 72° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

Solicitud de cantera de calcareo denominada “RO-KE-LU 4” presentada por Barros Adriana, ubicada en Departamento Político General Roca, Provincia de Río Negro, expediente y número: 40.017-M-2015. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.017-M-2015, Barros Adriana ha solicitado una Cantera de Calcareo denominada “RO-KE-LU 4”, ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 49.80has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1:Y= 2577628.29 X= 5833740.09; Vértice 2:Y= 2577958.14 X= 5833657.63; Vértice 3:Y= 2577706.90 X= 5832652.62; Vértice 4:Y= 2577086.00 X= 5832807.84; Vértice 5:Y= 2577203.86 X= 5833279.27; Vértice 6:Y= 2577494.90 X= 5833206.51. Se localiza en la Sección XXIV, del Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 01-1-780-401-0. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 15/08/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Parra Rosa (DNI. 10.956.582), ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 10, planta baja, Departamento C, correspondiente al Plan 330 Viviendas en la localidad de Sierra Grande, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 217 Viviendas
Huenulán, Caludia Alicia DNI. 23.384.334

Localidad: General Roca.
Plan: 290 Viviendas
Canto, Braian Gonzalo DNI. 36.626.658
y Ríos, María Lourdes DNI. 38.144.174

Localidad: San Antonio Oeste.
Plan: 150 Viviendas
Galván, Jorge Marcelo DNI. 25.175.395
y Medina, Claudia Gladys DNI. 25.460.519

Localidad: S. C. de Bariloche
Plan: 170 Viviendas
Riquelme, Nicolás Oscar DNI. 33.387.440
y Durante, Anahí Mailén DNI. 35.323.159

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado digido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Guardia Mitre.

Plan: 10 Viviendas

Gauna, Sergio Aníbal DNI. 31.435.198
y Leiva, Daniela Magalí DNI. 34.142.281

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado digido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Viedma, 19 de Septiembre de 2017. La Secretaría S.T.J. N° 5, con asiento de funciones en la calle Laprida 292, 9° Piso de la Ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Tribunal de Superintendencia General de la IIda. C.J. S/ Remite Dr. Julio Martínez Vivot s/Presentación por inasistencias agente Carla Conesa Expte. N° SGAJD-17-0005", notifica a la Señora Carla Romina Conesa D.N.I. 29.145.048, la Resolución S.T.J. N° 643/2017, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de septiembre de 2017. Visto...y Considerando...Por ello, El Superior Tribunal de Justicia Resuelve:

Artículo 1°.- Dejar Cesante, a la agente Carla Romina Conesa, D.N.I.: 29.145.048, del cargo que ocupa, a partir de la fecha de la presente, conforme lo mencionado en los artículos 25° inciso 2 de la Ley Orgánica, artículos 28° incisos c) y g) y 29° incisos a), c) y e) del Reglamento Judicial y en violación de los deberes establecidos en el artículo 56° incisos a), b), h) y los deberes establecidos en el Reglamento del Personal de servicios y mayordomía, Acordada 68/2001, artículos 5° y 6°.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Ricardo A. Apcarián Presidente S.T.J.- Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza STJ; - Sergio Barotto- Juez S.T.J. Ante mi: Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J."

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita al demandado Arregui Serapio s/Sucesión, a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados con Nomenclatura Catastral 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08, ubicados en Los Menucos, Provincia de Río Negro, por el término de quince días, a estar a derecho en autos: "Municipalidad de Los Menucos c/Arregui Serapio s/Expropiación" (Expte. Nº A-2RO-1217-C9-17), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Río Negro (Art. 20, Ley A Nº 1015).- General Roca, 6 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gerardo Rosas, Documento Nacional de Identidad N° 8.216.432, para que comparezcan en autos: "Rosas Gerardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1469-C2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Antonio Honores, LE N° 8.850.275, para que comparezcan en autos "Honores Eduardo Antonio S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1366-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de septiembre de 2017. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Erika M. Fontela, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3era. Circunscripción Judicial del Río Negro, Secretaría Unica a cargo del suscripto, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo del El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la causante Juana Velázquez (L.C. 9.960.103), a fin que se presenten en autos caratulados " Velázquez Juana Ab Intestato (F-3BA-1100- C2015. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial, conforme art. 3589 del C.C.y C. Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la IIIª Circunscripción de la Provincia Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pysny; en los autos caratulados: "Cantero, Eduardo Humberto S/Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº (F-1705-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de Cantero Eduardo Humberto, DNI. 13.395.850, por el término de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local. Dado, firmado y sellado en Secretaría. 19 de Septiembre de 2017. Dra. María Luján Pysny, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: … Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento.- Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4º del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

Viedma, 8 de septiembre de 2017.- …Autos y Vistos: … Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso), Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4º, del C.P.P. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Ramón Antonio Giménez, L.E. Nº 1.802.543 y de la Sra. Eva Claudina Lojoya, L.C. Nº 3.353.811, para que comparezcan en autos: "Giménez Ramón Antonio y Lojoya Eva Claudina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 34736), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 26 de agosto de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

"///MA, 8 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos: La presente causa caratulada:... Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia formulada por William Alberto Yanzon y Julio Américo Huenchupan en calidad de Secretario General y Secretario de Organización y Gremial respectivamente del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro, contra quien fuera Secretario General del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro, entre el período correspondiente al año 2004 y 2012, el Sr. Néstor Raúl Bidegain y contra el Sr. Julio Alberto Castro, éste último detentanto la calidad de Secretario Administrativo, ambos como responsables de la mencionada Institución, por el delito de administración fraudulenta. Que iniciada la investigación preliminar se solicitan las siguientes medidas de prueba: 1) A fs. 10 se requiere al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Viedma, informe y remision de copia certificada de legajo, expediente, balances, actas de asambleas y/o cualquier documentación que poseen respecto del Sindicato del personal de Vialidad Nacional distrito Viedma. Como así tambien nómina de directivos desde el año 2000 a la fecha. A fs. 24 se recibe contestación de dicho Ministerio en la que informan que dicho requerimiento fue elevado a la Sub-Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de ese Ministerio. A fs. 27 ante el tiempo transcurrido se solicita nuevamente al Ministerio de Trabajo el pronto diligenciamiento del oficio. A fs. 30/110 se recibe oficio diligenciado de dicho Ministerio. 2) A fs. 10 se solicita testimonial de Julio Américo Huenchupán y William Alberto Yanzon. Compareciendo a fs. 16 y 17 respectivamente. 3) A fs. 112 y 114 se libra oficio al Jefe de Distrito de Vialidad Nacional y al Administrador General de Vialidad Nacional de CABA, respectivamente, solicitando informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional tiene delegación en la ciudad de Viedma. Como así tambien se le requiere a dicho organismo que remita la nómina de autoridades comprendidas desde el año 1994 a 2016, como así también que remita copia del balance de igual fecha. Que a fs. 115/206 se recibe oficio diligenciado de Vialidad Nacional Distrito Viedma. 4) A fs. 208 y en atención a la

Disposición conjunta DNAS N° 19/04 y DNRF 01/04 se requiere a Vialidad Nacional delegación General Roca que informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional distrito Viedma, Río Negro, registra ejercicios económicos del año 1994 al 2015, y que en su caso remita copia de los mismos. A fs. 209/210 obra agregado respuesta de dicho organismo.- 5) A fs. 212 vta. y 213 se libra oficio al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, respectivamente, solicitando informe si obra en su poder balances o registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro entre el período correspondiente al año 2014-2012, en su caso remitir copia certificada. A fs. 214/215 obra agregada respuesta del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas dando cuenta que no existen copias de balances ni registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro. Y a fs. 217/256 obra agregada respuesta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.- Que sin perjuicio a que no se ha convocado a alecciones ni presentado los correspondientes balances y habiéndose agotado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho; solicitada la individualización y aprehensión de los partícipes del mismo, no obteniéndose resultado hasta el presente.- Que, en consecuencia corresponde suspender provisionalmente la tramitación de la presente causa, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba en relación a la misma, oportunidad en la cual deberá reanudarse la instrucción de estos actuados. Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo, dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artítulo 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Tránsito Zapata, DNI. Nº 6.921.324, para que comparezcan en autos "Zapata Tránsito s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-752-C-32015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días Cipolletti, 7 de Octubre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Rafael Darío González, DNI. Nº 27.005.277, para que comparezcan en autos: González Rafael Darío s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-856-C2015) a hacer valor sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 14 de Septiembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y Minería Nº 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Cueto Alfredo (L.E. N° 3.544.715) y Frommherz Norma (F.2.296.679), por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Cueto Alfredo y Frommherz Norma S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-1708-C2017), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Unica a cargo de la suscripta. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de Septiembre do 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21 de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Villa Regina, Secretaría Unica a mi cargo, en los autos caratulados "PROA S.A. S/ Quiebra (Expte. N° 8622-J21-14)", hace saber que está a disposición de los acreedores por el término de diez días el proyecto de distribución de fs. 1891/1892 presentado por la sindicatura y la regulación de honorarios profesionales efectuada mediante providencia de fecha 7 de agosto de 2017. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de septiembre de 2017. Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Orlando Quezada Cid, DNI Nº 93.532.146, para que comparezcan en autos "Quezada Cid Juan Orlando S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1230-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dionila Fritz Sáez, Documento Nacional de Identidad N° 93.532.145, para que comparezcan en autos: "Fritz Sáez Dionila S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1229-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de abril de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletl, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Juez, Secretaría Única, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Don Fermín Lastra, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: "Lastra Fermín s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1229-C-3-16. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Cipolletti, 5 de Junio de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Kunz Bustamante ó Luis Alberto Kunz, Documento Nacional de Identidad N° 92.271.121, para que comparezcan en autos: "Kunz Bustamante Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1490-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Solana Manon Espíndola, que en los autos "Espíndola Solana Manon c/NN s/Robo agravado por el uso de Arma de Fuego" (1VI-47081-MP2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de agosto de 2017.- Visto: El presente expediente, caratulado "Espíndola Solana Manon c/NN s/Robo agravado por el uso de Arma de Fuego".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 128 inc 4) del C.P.P.: disponiendo el archivo de las presentes. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal".

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Angel Gregorio Martínez LE N° 3.435.358 a estar a derecho en autos caratulados: "Martínez, Angel Gregorio s/Sucesión" (Expte: N° 9966-J21-16). Publiquese por tres días en el Boletin Oficial. Villa Regina, 14 de septiembre de 2017.– Mariana Belén Repucci, Secretaria Subrogante

—oOo—

La Dirección General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Roca Nro. 247 de la ciudad Capital de Viedma a cargo del Comisario General Mandagaray Antonio Jesús, cita por cinco días al Señor Campos Argentino Alain DNI. N° 23.648.298, a los fines regularizar deuda acumulada en concepto Tasa establecida de conformidad a lo previsto en Resolución N° 725 de fecha 03 ABR 02. Publíquese edictos por dos (02) días. Viedma, 02 de Octubre de 2017.– Crio. Myr. Mandagaray Antonio Jesús, Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público.

—oOo—

La Dirección General de Prevención, Seguridad y Orden Publico de la Policía de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Roca Nro. 247 de la ciudad Capital de Viedma a cargo del Comisario General Mandagaray Antonio Jesús, cita por cinco días al Señor Ferrada Roberto, DNI. 8.430.044, Director Técnico de la Agencia de Seguridad Privada "F.A.F. Asociados SRL" a los fines regularizar deuda acumulada en concepto Tasa establecida, de conformidad a lo previsto en Resolucion N° 725

de fecha 03 ABR 02. Publíquese edictos por dos (02) días. Viedma, 02 de Octubre de 2017. Crio. Myr. Mandagaray Antonio Jesús, Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Juan José Paso 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Nélida Zubillaga, L.C. 3.818.972, en autos: "Zubillaga, Nélida s/Sucesión Ab Intestato expediente n° F-3BA-1650-C2017), para que que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 16 de Agosto del 2017.– María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nro. 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza per el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Joseph, Gerardo Miguel León, titular DNI. 4.448.766, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Joseph, Gerardo Miguel León s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1718-C2017), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche 2 de Octubre de 2017.- Santiago V. Morán.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Polano, Leonardo Antonio, DNI. N° 7.290.023 en autos: "Polano Leonardo Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 10492-J21-17), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Unica.- Villa Regina, 20 de septiembre de 2017.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Doctor Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 5º Piso, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Ricardo Miguel González DNI: 8.522.530, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "González Ricardo Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1558-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 7 de Julio de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca (R.N.), cita a los herederos de Alfredo Antonio Alberto Orelo L.E. 2.721.377 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 21 de la manzana A NC 05-1-D-701-21 de General Roca, por el término de quince días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fernández, Julieta Verónica c/ Orelo, Alfredo Antonio Alberto s/Usucapión" (Expte. N° A-2RO-1048-C3-16), por el término de quince días, bajo apercihimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y en el diario de mayor circulación de Córdoba Capital.- General Roca, 14 de Septiembre de 2017.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rocha, Karina, que en expediente nro. 106-7-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Karina Rocha, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Meliqueo, Mario Fabián, que en expediente nro. 254-8-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2017. Resuelvo: Sobreseer a Mario Fabián Meliqueo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cid, Manuel Nelson, que en expediente nro. 425-8-2015, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2017. Resuelvo: Sobreseer a Manuel Nelson Cid, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pascual, Carlos Rubén, que en expediente nro. 173-8-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2017. Resuelvo: Sobreseer a Carlos Rubén Pascual, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lema, Blanca Rosa, que en expediente nro. 196-7-2015, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Blanca Rosa Lema, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas agravadas por el uso de arma por el que fuera oportunamente indagado, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).Protocolicese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Drajzibner, Martín Damián, que en expediente nro. 058-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Martín Drajzibner, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.) Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Montecinos, Julio Emir, que en expediente nro. 077-7-2015, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Julio Emir Montecinos, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito hurto en grado de tentativa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 4 del C.PP.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Reyes Peña, Luis Martín, que en expediente nro. 266-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luis Martín Reyes Peña, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por

parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Roco, Ricardo Daniel, que en expediente nro. 109-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche. 31 de Marzo de 2017. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Roco Ricardo Daniel, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifiquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti. Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adolfo Segundo Acuña, Documento Nacional de Identidad N° 93.767.879, para que comparezcan en autos: "Acuña Adolfo Segundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1489-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Montoro Raúl Juan s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0476/2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 01 de Agosto de 2017.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 a su cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Leopoldo Miguel Gómez, en autos caratulados: "Gómez Leopoldo Miguel s/Sucesión Ab Intestato", Expediente número: "1238/2017". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 11 de septiembre de 2017.- K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción judicial de Río Negro, Dr. Leandro Javier Oyola, a cargo del juzgado N° 3, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Adriana Asunción Briglia Servetti para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Briglia Servetti Adriana Asunción s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1 VI-1236-C2017, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 02 de octubre de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

EL Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos "Kobelt, Dagmar Ursula s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1486-C2016), cita a herederos y acreedores de Dagmar Ursula Kobelt, DNI Nº 93.533.011 para que en el plazo de 30 días (contados desde la última, publicación), hagan valer sus derechos bajo apercibimicnto de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano, ABC Sur SRL o Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de Septiembre de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Gabriel Marchegiani, DNI. 14.256.508, en los autos caratulados "Marchegiani Néstor Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1558-C9-17). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 28 de septiembre de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado N° 21 sito en Juan José Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ezio Raúl Perazzoli DNI 7.303.383, en autos caratulados: Perazzoli Ezio Raúl s/Sucesión (Expte. 10553-J21-17) que tramitan por ante este Juzgado, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris (Secretaria). Villa Regina, 28 de Agosto de 2017. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por tres días. Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Septiembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, cita por treinta días a herederos y acreedores de Zdanevich Adelaida, DNI. N° F 4.403.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Zdanevich, Adelaida s/ Sucesión" Expte. N° 10624-J21-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 3 de Octubre de 2017.- (Fdo.) Paola Santarelli, Juez.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Marcelo Sepúlveda, DNI. 26.805.514 a presentarse en los autos "Sepúlveda Juan Marcelo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1536-C1-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 19 de Septiembre de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle juramento N° 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita a los herederos y acreedores de don Guillermo Esteban Caba DNI. Nº M4.532.395 para que, en el plazo de 30 días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Caba, Guillermo Esteban s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 17026-17. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C). San Carlos de Bariloche, 3 de Octubre de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Marissa Lucía Palacios, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. 7, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por diez (10) días a Rojlin Sarita Mónica, D.N.I. N° 12.098.745, para que comparezca a estar a derecho en autos "Ortega Oscar c/Rojlin Sarita Mónica s/Divorcio" (Expte. Nº G-4CI-1149-F2015) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 07 de Septiembre de 2017.– Dra. Romina Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica a la señora Pamela Andrea Francescatto, D.N.I. N° 23.867.044, la Sentencia "JR" N° 03/2017, dictada en el Expediente N° 2444-JR-2008 caratulado "S/Investigación Funcionamiento Origen de Ingresos e Inversión de Fondos en el IAPyL.- (Expte. 412-S-05)".- Expte. N° 2084/2005.- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-", que en su parte pertinente se transcribe a continuación:

Sentencia "JR" n° 03/2017: "Viedma, 18 de diciembre de 2015. Visto... Y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Declarar a Ada Marta Ottolini D.N.I. N° 5.297.647, ya fallecida, responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial, y en consecuencia condenar a sus sucesores Pamela Andrea Francescato D.N.I. N° 23.867.044 (con domicilio en calle 49 N° 521 piso 8 Depto. "D" de la ciudad de La Plata) y Raúl Gastón Francescato D.N.I. N° 23.130.474 (domiciliado en Avda. Bernardino Rivadavia N° 755, piso 6, Depto. "K" de la ciudad autónoma de Buenos Aires) al pago de la suma de Pesos: Ciento Veintiseis Mil Treinta y Siete con 53/100 ($ 126.037,53) en concepto de capital e intereses desde el 18/5/2005 al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, y de aquí en más la misma tasa determinada por el STJRN en la causa "Guichaqueo" o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, en la Cta. Cte. N° 90000-1694-Juicios Administrativos -(Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 2444 -S 1765 JR- 2008, debiendo remitir los condenados al pago a este organismo de control sito en calle Moreno N° 263 de Viedma, una vez efectuado el depósito, una nota con la documental respectiva que acredite dicha circunstancia. Artículo 2°.- Hacer saber a los condenados que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que

proceda al cobro del cargo por vía judicial (Art. 82 Ley K 2747). Artículo 3°.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente, y notifíquese a las partes. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta – Presidente, – Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-. Dra. María Dolores Cardell – Vocal- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez–Secretario Auditor Contable – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de Octubre de 2017.– Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Miriam Gutiérrez, DNI. 21.386.731, en los autos caratulados "Gutiérrez Isabel Miriam s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1560-C9-17). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 28 de septiembre de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Susana Edith Cárdenas, DNI. 13.483.080 a presentarse en los autos "Cárdenas Susana Edith s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1539-C1-17). Publíquese por 1 día. General Roca, 16 de septiembre de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Angel Miguel Rodríguez, LE 7.566.436 a presentarse en los autos "Rodríguez Angel Miguel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1555-C1-17). Publíquese por 1 día. General Roca, 27 de septiembre de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sixto Evangelisto Martínez, L.E. N° 6.529.325, para que comparezcan en autos: "Martínez Sixto Evangelisto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1440-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lidel Garabito, Documento Nacional de Identidad N° 7.303.855, para que comparezcan en autos: "Garabito Lidel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1386-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaria Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Olga Aida Riquelme, DNI 5.757.539, a presentarse en los autos "Riquelme Olga Aida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1163-C3-16). General Roca, 7 de septiembre de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subragante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y ernplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Angela Belli L.C. Nº 9.742.818, para que comparezcan en autos: "Belli Angela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1444-C2017), a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dolly Martha Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad Nº 5.398.294, para que comparezcan en autos: "Gutiérrez Dolly Martha s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1402-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti. Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lydia Nancy Ayerza, Documento Nacional de Identidad N° 3.714.427, para que comparezcan en autos: "Ayerza Lydia Nancy s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1509-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de octubre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dr. Paola Santarelli, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Silvana A Petris de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antón Francisco DNI. 7.561.245, en autos caratulados "Antón, Francisco s/Sucesión" (Expte, N° 10720-J21-17).– Publíquese por tres días. Villa Regina, 29 de septiembre 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

REMATES

––

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y Conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/10/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202. Primer Subsuelo. San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Lunes 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: CASTRO, PAOLA SOLEDAD Y OTROS, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.4 L, 2012, KWN408, $ 87.200; DURAN, MATIAS LEONARDO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, 2012, LNI 601, $ 60.700; SEPULVEDA, SERGIO OMAR, CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 1.6 CONFORT, 2015, OUT429 $ 104.200; UZCUDUN, LEANDRO ENRIQUE, FIAT, PICK UP, CABINA SIMPLE, STRADA WORKING 1.4 8V, 2016, PIK 535, $ 83.900; FUENTEALBA, OSCAR EMILIO, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY EXPRESSION, 2013, MAQ 350, $ 127.700; MATUS YAÑEZ, CARMEN LORETO, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V, 2015, PHP 162, $ 212.600; PERONI. GIULIANO ALEXIS, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V, 2015, PHU 439, $ 212.100; LOPEZ DE ESTRADA, VICTOR HUGO, CHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, PRISMA 1.4 NLT, 2015, ONC 247, $ 184.300: NAVARRETE, ABEL, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, QUBO 1.4 8V ACTIVE, 2013. MGZ 118, $ 83.400. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación. etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera

suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 2 de Octubre de 2017.– Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juan José Paso 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber que, en los autos caratulados "DGR c/Aguirrezabala, María Alejandra s/Ejecución Fiscal Monitorio" - Expte. N° 31500-11, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 3 de Noviembre de 2.017 a las 10 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, un inmueble ubicado en calle Palacios 214 Local 12 de la Galería Miyel designado catastralmente como 19-2-E-124-01 A-UF14, Matrícula 19-17012/14 en el estado en que se encuentra. Estado de ocupación: Local comercial ocupado en comodato por el Sr. Martín Víctor Enevoldsen, DNI 17.061.938. Condiciones de Venta: Base: $ 68.512,73 al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8 % del precio en concepto de Seña y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador, hágase saber que el inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. No registra deuda por expensas. Las expensas comunes anteriores a la posesión del adquirente se pagarán con el producido de la subasta en la medida que éste y el orden de privilegios legales así lo permita, quedando obligado el Adquirente por cualquier saldo impago. Subasta sujeta a aprobación judicial. Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. Horarios de visita: martes y jueves 11 hs. San Carlos de Bariloche, 2 de Octubre de 2.017. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, a cargo de la Dra. Verónica I. Hernández, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con asiento en la ciudad de Gral. Roca (R.N), comunica por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro que en autos: "Ingeniería Sur S.A. (Cuit 30-57545835-8) c/Pedreschi Rómulo (DNI. 12.278.080) s/Ordinario (Expte. 32049-JC9-08) que el Martillero designado Horacio José Prosetto, Mat. 70, T° I MC. F° 8 (CUIT 23-17450906-9) rematará el día, viernes 20 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en Monseñor Esandi 26 de Villa Regina, las 3/10 partes sobre una fracción de terreno baldío ubicado en la ciudad de Villa Regina. Que mide norte: 52,67 mts., al este: 127,97 mts.; al sud: 50 mts. Y al oeste: 145,51 mts. superficie total: 68 áreas, 12 centiareas. Linda: Norte calle Colón; al este calle Catamarca; al sud calle Tucumán y al oeste: Lotes 1, 19 al 28 y lote 16, designación catastral 06-1-C-402-02, inscripto en el registro de la propiedad inmueble bajo matrícula 06-5857. El inmueble se encuentra libre de ocupación y/u ocupantes. Condiciones de subasta: Sin base, al contado y mejor postor, seña: 10%, comisión 3% más IVA, sellados de Ley. El saldo deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Remate sujeto a aprobación judicial. Deudas: DGR por impuesto inmobiliario al 15/09/2017 no posee deudas Municipalidad de Villa Regina por tasas municipales al 13/06/2017 $. 515.590,17. Obra cordón cuneta al 23/06/2017: $. 197.669,74.-. Serán a cargo del comprador las deudas que se devenguen con posterioridad de la fecha de aprobación de la subasta. Exhibición: Cualquier día y hora. Letrados intervinientes: Dres. Horacio N. Pagliarici, Ignacio Segovia, Hugo Cerdá. Consultas al Tel: 0298-4463067-2984589209. General Roca, 03 de Octubre de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

FABI COMERCIAL S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público: sito en calle Mitre 455, 1º piso de la ciudad de Genera Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley.19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) un día: La constitución de la sociedad denominada: Fabi Comercial SRL, los socios el Sr. Fabi Marín, DNI 27.091.584, argentino, nacido el 19 de Julio de 1979, comerciante, domiciliado en San Luis 2495, General Roca, Río Negro, de estado civil soltero, 38 años de edad y el Sr. Fabi Jorge Alberto, DNI 10.913.444, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1953, comerciante, domiciliado en Paraná 1736 General Roca, Río Negro, 63 años de edad, casado con la Sra. Romagnoli Beatriz, Fecha de Instrumento de Constitución: 30/08/2017. Razón Social: Fabi Comercial SRL. Domicilio Social:" San Luis 2495 General Roca, Río Negro. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Venta y distribución al por menor y mayor de helados, alimentos y bebidas en confitería con prestaciones de servicios en general relacionados directa o indirectamente a su actividad. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Río Negro. El capital social se fija en la suma de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) divididos en 750 cuotas de Pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, el que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: 1) El cincuenta (50% del capital el socio Fabi Martín suscribe 375 cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una, o sea Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500); 2) el 50% restante Sr. Fabi Jorge Alberto suscribe 375 cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una, o sea pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500). El aporte de capital será integrado en efectivo, el 25% en el acto Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta ($ 18.750); cada uno Pesos nueve mil trescientos setenta y cinco ($ 9.375) y el 75% restante del aporte, es decir, Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta ($ 56.250) se complementará en el término de dos años. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Se designa en este acto como Gerente de la sociedad al socio fundador, Sr. Fabi Martini quien ejercerá las funciones encomendadas hasta que la Asamblea de Socios los remueva o reemplace. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, 04 de Septiembre de 2017. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

VALLE VERDE SERVICIOS SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con lo términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Valle Verde SRL.." Socios: Azua Marcos Ariel, argentino, de 40 años, D,N.I. 25.786.226, de profesión Técnico Agropecuario, domiciliado en la calle Radonich Nº 941 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro de estado civil casado y Torres Miguel Angel, argentino, de 57 años, D.N.I. 13.483.092, de profesión comerciante, domiciliado en calle Julio Armada Nº 3302 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil , casado.- Fecha de Constitución: 05/09/2017 Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VALLE VERDE SERVICIOS SRL", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Viedma Nº 12 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Objeto Actividad Principal: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios en los rubros de contratación de personal para llevar a cabo tareas de cosecha, poda, raleo, tareas culturales y todas aquellas tareas referentes a la fruticultura. La prestación de servicios de consultoría en todas las áreas relacionadas con la actividad, operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales, operaciones a fines y complementarias, con lo anexo y relacionado a la actividad, pudiendo realizar el objeto por cuenta propia o por terceros o de cualquier otra forma que los socios de común acuerdo decidieran, dentro y fuera del país. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- Capital: El capital es de $ 70.000; dividido en 100 cuotas de $ 700 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Azua Marcos Ariel suscribe 50 cuotas por un monto de $ 35.000 y Torres Miguel Angel suscribe 25 cuotas por un monto de $ 35.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Azua Marcos Ariel, DNI. 25.786.226, quien revestirá el caracter de Socio Gerente. Por el término de de tres (3) ejercicios. En tal caracter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Han sido designados gerentes los socios. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.- General Roca, 12/09/2017. Publíquese edictos.

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas.

BAKlO S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163, Planta Baja de esta Ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circ. de la Prov. de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (Un) día, la constitución de la sociedad denominada "BAKIO S.R.L.

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Ariel José Kubis, argentino, 42 de años de edad nacido el 23 de Octubre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.971.982, CUIT 20-23.971.982-3, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Mendoza 486, San Carlos de Bariloche, y el señor Ariel Ismael Barrios, argentino, de 40 años de edad, nacido el 27 de Febrero de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 25.702.312, CUIT N° 20-25.702.312-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 589 5to. "C", San Carlos de Bariloche, Río Negro.
b) Fecha de instrumento de constitución: 10 de Mayo de 2017.
c) Denominación: BAKIO S.R.L.
d) Domicilio real y legal de la sociedad: Juan Manuel de Rosas 589 piso 5to "C" San Carlos de Bariloche, Río Negro.
e) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Elaboración y venta de todo tipo de alimentos, comidas. panificados, pastelería, lácteos, viandas bajas calorías, cafetería, infusiones, bebidas con y sin alcohol, y/o cualquier otro producto relacionado con los mismos, ya sea en locales comerciales a domicilio y/o brindando servicios de catering. A táles fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.-
f) Plazo de duración: 99 años.
g) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000) y se divide en 400 cuotas sociales de valor nominal pesos Cien ($ 100) cada una, totalmente suscritas por cada uno de los socios en las siguiente proporciones: Ariel José Kubis, Cincuenta (50) cuotas sociales que representan un valor de Pesos cinco mil ($ 5.000), b) Ariel Ismael Barrios, trescientas cincuenta (350) cuotas sociales que representan un valor de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos dos mil ($ 2.000).-
h) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Socio Gerente: Ariel José Kubis.
i) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Ariel José Kubis.
j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

SERMA ELECTROMONTAJES S.R.L.

El Dr. Aciar, Matías Raúl, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Titular del Registro Público de Comercio Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Serma Electromontajes SRL". Carátula: Serma Electromontajes SRL s/inscripción de contrato Expte. n° IGPJR-0, de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Vasquez, Sergio Mario, chileno, soltero, D.N.I. 92.360.851, domiciliado en calle México n° 371, de profesión comerciante y el señor Vasquez, Mario Alberto chileno, soltero, D.N.I. 92.748.073, domiciliado en calle México n° 371, de profesión comerciante, todos domiciliados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Fecha de instrumento constitutivo: 9 de enero 2017.

Denominación: Serma Electromontajes SRL.

Domicilio Social: México 371 de San Carlos de Bariloche.

Duración de la sociedad: Noventa y nueve (99) años.

Objeto Social: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercialización de productos de teléfono y comunicaciones en general y servicios de instalaciones y construcción de líneas de baja y media tensión y comercialización, armado y mantenimiento de líneas eléctricas de baja y media tensión todo lo relacionado con la electricidad, incluidas todas aquellas actividades y/o servicios relacionados.

Capital Social: Es de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00) dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos diez ($10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Vásquez, Sergio Mario nueve mil (9.000) cuotas por la suma de pesos noventa mil ($ 90.000,00), b) el Sr. Vásquez, Mario Alberto seis mil (6.000) cuotas por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el cien (100%) por ciento del capital. Las cuotas se integran en este acto en su totalidad en efectivo.

Administración y representación legal: A cargo del socio Vásquez, Sergio Mario quien asume las funciones de "Gerente".

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

––

D.A.F.F. S.A.

Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre 455, Primer Piso, de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada D.A.F.F. S.A.- Acta Constitutiva: Socios: Antonio Segundo Bova, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias, fecha de nacimiento veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.684.450,CUIL/CUIT 23-16684450-9, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1444, Clorinda, Provincia de Formosa; David Ezequiel Bova López, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, fecha de nacimiento uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.320.113.CUIL/CUIT 20-33320113-6, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1444 de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa; Claudia Marcela Jankunas, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, fecha de nacimiento 5 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.402.709, CUIL/ CUIT 27-18402709-2, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1444, Clorinda, Provincia de Formosa.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina D.A.F.F. S.A., con domicilio legal en la Ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su sede en la Parcela 3 de la Chacra 003, jurisdicción de la ciudad de Mainque, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/ o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agrícola Ganaderas: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad frutícola, su cultivo y explotación, a través de la compra, venta, empaque, conservación, importación y exportación de frutas frescas, verduras y forrajes.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- Capital Social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil ($ 600.000), representado por 6000 acciones nominativas, no endosables, de Cien pesos ($ 100), cada una.- Cada uno de los socios suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: Antonio Segundo Boba suscribe mil doscientas acciones, que importan Pesos ciento veinte mil ($ 120.000), David Ezequiel Bova López suscribe dos mil cuatrocientas acciones que importan Pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); y Claudia Marcela Jankunas suscribe dos mil cuatrocientas acciones, que importan Pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000).- La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es del 25 por ciento.- El saldo se integrará dentro de los dos años, cuando lo resuelva la Asamblea.- Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.- El término de duración de su mandato es de Tres ejercicios reelegibles indefinidamente.- Integración del Organo de Administracion: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: Antonio Segundo Bova - Director Suplente: David Ezequiel Bova Lopez: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Publíquese por un día.- Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público General Roca.

—oOo—

LA ABORDADA S.R.L.

EL Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 de la Ciudad de General Roca, Ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de Julio de 2017. Modificación Estatuto, de la Sociedad Denominada La Abordada S.R.L..- Por Acta de fecha 10 de Julio de 2017 Resuelven: Cesión de cuotas sociales – Fijan

domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Viedma - Plazo de duración - Cambio del uso indistinto de la firma social y bancaria - Nueva redacción de los artículos: Aprobando cada cláusula como sigue: Cláusula Primera la firma indicará el domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro y por disposición transitoria en calle Alberdi N° 265 de la ciudad de Viedma Prov. Río Negro. Claúsula Segunda los socios acuerdan establecer el plazo de duración de la sociedad desde su primera inscripción en el Registro Público de Comercio (16-05-2008) por un período de 50 años. Cláusula Cuarta el Señor Alejandro Gabriel Savini, DNI N° 22.920.255, cede y transfiere a Marcelo Carlos Canneva, la cantidad de sesenta y seis (66) cuotas partes de $ 100,00 cada una y a la Señora María Ines Valentini, DNI 13.824.096; fecha de nacimiento 23-10-1959; Argentina; Administrativa, Casada, Domicilio Legal Alberdi 265 Viedma Prov. Río Negro, cede la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas partes, de pesos cien ($ 100,00) cada una, por la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-), desvinculándose totalmente de la Sociedad. En definitiva, la Sociedad prosigue con los socios Marcelo Carlos Canneva con 166 cuotas de VN $ 100,00 que totaliza $ 16.600,00 de capital suscripto y la socia María Ines Valentini ingresa como socia con 34 cuotas partes de VN $ 100,00 cada una por un total de $ 3.400,00 de capital suscripto. El capital se mantiene en la suma de pesos veinte mil representado por 200 cuotas partes de pesos cien cada una. Punto aprobado por unanimidad quedando redactado la Cláusula Cuarta de la siguiente forma: “El Capital Social: Se fija en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) dividido en 200 cuotas partes de pesos cien cada una ($ 100,00 de Valor Nominal), totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El señor Canneva, Marcelo Carlos suscribe ciento sesenta y seis (166) cuotas partes por un total de pesos dieciseis mil seiscientos (16.600,00) y la señora Valentini María Ines suscribe treinta y cuatro (34) cuotas partes por un total de pesos tres mil cuatrocientos ($ 3.400,00). Cláusula Quinta los socios resuelven suprimir el último párrafo que establecía una restricción a la disposición de bienes con el requérimiento de la firma de todos los socios y agregar como aclaración inmuebles rurales en arrendamiento. La representación puede estar a cargo de un gerente socio y/o no socio. Cláusula Octava los socios resuelven dejar sin efecto la parte del artículo que establecía el uso indistinto de la firma social y bancaria con el segundo socio no gerente. Cláusula Décimo Segunda, los socios resuelven cambiar la fiscalización de un socio veedor elegido cada tres años por la libre fiscalización de todos los socios conforme al Artículo 55 de la Ley de Sociedades. “Disposiciones transitorias” por caso aprueban fijar el nuevo domicilio legal en calle Alberdi 265 de Viedma, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. General Roca, 04 de octubre de 2.017 -

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca.

—oOo—

PATAGONIANSYS S.R.L.
Designación de Gerentes

El Dr. Fernando Javier Molina; Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550; la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, del acta de Reunión de Socios Número 7 de fecha 31 de agosto de 2017; de la Sociedad denominada PATAGONIANSYS S.R.L. Inscripta en el mencionado Registro en Tomo: XIV, Folio 5805/5810, Número 773 en la ciudad de General Roca el 23 de Febrero de 2011; por la que se trato la modificación de la clausula transitoria: Extensión del plazo de (3) ejercicios del cargo de Administradores y Representantes de la Sociedad. A cargo de los dos (2) socios Hardziej Marx Federico José y Falco Rodrigo Ignacio para representación de PATAGONIANSYS S.R.L. en forma conjunta y/o indistinta extendiéndose la actuación de los Sres. Hardziej Marx Federico José, argentino, mayor de edad, Titular del DNI N° 29.642.600 casado, domiciliado en calle Rodhe N° 717 de la ciudad de General Roca RN, y Falco Rodrigo Ignacio, argentino, mayor de edad, Titular del DNI N° 26.458.121, soltero domiciliado en calle Maipú N° 1560 de la ciudad de General Roca RN.- General Roca, Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

IDAC S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula novena, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Enero de 2017 de la sociedad denominada “Idac S.A.”, inscripta en el mencionado Registro bajo Tomo 1, Folio 180/183, N° 023, del 2007.

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios se decide modificar el Artículo Noveno, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su mandato es de tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. En caso de designarse más de un director, estos elegirán entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. La Asamblea de Accionistas fijará el número de Directores Titulares, Suplentes, y sus remuneraciones. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes titulares y resolverá por simple mayoría de los votos presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio tiene amplias facultades de disposición y administración, incluso las que requieren poderes especiales al tenor del artículo 335 del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración y otros, con o sin facultades de sustituir iniciar o proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todos otros hechos o actos jurídicos que hagan adquirir derechos y contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente cuando este último lo reemplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

CONVOCATORIAS

——

CLUB ATLETICO MONUMENTAL ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 30 de Octubre de 2017; a las 20 hs., en las Instalaciones del Club a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contable cerrado al 31 de diciembre de 2016.

Presidente - Secretaria.

—oOo—

MONGÜEN KAWEN
CANOTAJE – CONESA
Asamblea General Extraordinaria
(Fuera de Término)

General Conesa, 26 de Septiembre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su sesión del día 25 de Septiembre de 2017, cumplimos en convocar a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria fuera de término que se celebrará el día 24 de Octubre de 2017, a las 20:00Hs., en instalaciones de la sede social, sita en calle Rosario Pichun Nº 1159 en General Conesa.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el acta de Asamblea.

2.- Modificar el Estatuto Social de nuestra Institucion en sus artículos 1º, 2º y 16º.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados presente.

Verónica Pereira, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FUERZA JOVEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de Octubre de 2017, a las 14 horas, en calle Yanquetruz 260 PB Dto.16 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta Anterior.

3°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2016.

5°.- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2017/2019, de acuerdo con lo establecido en los Art. 16 y 17 del Estatuto.

Rolando María, Presidente.– Gisella Inalaf, Secretario.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA LUISA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Conesa (R.N.), 28 de Septiembre de 2017.-

La Asociación Civil "Club Social y Deportivo La Luisa" tiene el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el 19 de Octubre de 2.017 a las 20:30 hs. La misma se celebrará en la calle Alsina 419 de General Conesa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

3.- Razones por las que se convoca fuera de término.

4.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios contables de los períodos 03/04/2015 al 30/04/2016 (primer ejercicio irregular) y 01/05/2016 a 30/04/2017.

5.- Elección de autoridades de Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro Tesorero, 5 Vocales Titulares y 5 Vocales Suplentes; y autoridades de Comisión Revisora de Cuentas: 2 Revisores Titulares y 2 Revisores Suplentes,

La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.-

Gerardo Rivera, Presidente.- Tamara Lillo, Secretaria.- Estela Elizalde, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DEL BOLSON

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo de Pastores Evangélicos de la ciudad de El Bolsón convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria fuera de término a realizarse el día 23 de octubre del corriente año dos mil diecisiete, a las 20,30 horas en las instalaciones de la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina, ubicada en calle Casique Foyel y 25 de Mayo del B° Las Quintas, de esta Ciudad, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario elacta de la Asamblea.

2°.- Aprobación de los Balances Generales y Estados Contables cerrados al 31/12/2016.

3°.- Renovación total de autoridades.

Pr. Benjamín Meister, Presidente.– Pr. Aldo Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CUIDADORES DOMICILIARIOS POLIVALENTES

ACUDIR

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 28 de Octubre de 2017, a las 16:30 hs, en calle Neneo 614 a los efectos de considerar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea.

2º.- Lectura del Acta anterior.

3º.- Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Agosto de 2017.

4º.- Tratamiento Cuota Social.

Erminda Barrientos, Presidenta.– Sandra Mariana Ebel, Secretaria.– María Cruz Maldonado, Tesorera.

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUIMN

Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario Año 2017

S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2017.

En cumplimiento con las Normas Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Ruca Quimn, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario, a celebrarse en la Sede de la misma, cita en el Barrio Ada María Elflein, Edificio 11, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 27 de Octubre de 2017, a las 17,30 hs., primer llamado y 18 hs., el segundo.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con la Sra. Presidente y Sra. Secretaria, suscriban y firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración y Aprobación de los Resultados Económicos y Memoria del Ejercicio que cerró el día 31/07/2017.

3) Renovación total de las Autoridades de la Comisión Directiva.

4) Evacuar todas las consultas que los socios hagan sobre lo actuado en el período comprendido entre el 1°/08/2016 y el 31/07/2017; y proceder a votar todas las mociones que surjan de esta Asamblea, dejando el debido registro dentro de este punto.

Ma. Victoria Baldinelli, Presidente.– Alicia Inchauspe, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL BOLSON

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

La asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Bolsón (matr. 693) convoca a Asamblea Anual Ordinaria Fuera de Término para el dia 27 de octubre de 2017, a las 19 hs, a realizarse en el cuartel de Bomberos, sito en calle Güemes y Rivadavia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Informe razones del llamado Fuera de Término.

2) Aprobación Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Nº 31, cerrado al 31/10/2016.

3) Elección de tres (3) Miembros Titulares por renuncia por un (1) ejercicio (Art. 20 ESA).

4) Cuota social.

Art. 33 E.S.A.: Las asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

El padrón de socios se podrá consultar a partir del 05/10/2017 en el Cuartel de Bomberos, pudiendo presentar reclamos por escrito hasta el día 24/10/17 de 9 a 12 hs. En la Oficina Administrativa del Cuartel (Art. 35 E.S.A.).

Consta en Acta Nº 426, asentada en libro de Actas N° 3 de Comisión Directiva.

Juan Carlos Martínez, Presidente.– Miriam Mateos, Secretaria.

—oOo—

CAJA PREVISIONAL NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Notarios Afiliados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle Don Bosco 1390, el día 28 de Octubre de 2017, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de un afiliado para firmar el acta de Asamblea;

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

3.- Consideraciún de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico XXIII finalizado el 30 de junio de 2017;

4.- Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos;

5.- Consideración del Presupuesto Anual de Inversiones;

6.- Elección de nuevas autoridades del Directorio período 2017/2019.

Not. Carlos Alberto Matus, Presidente.– Not. Fernando Gabriel Espinazo, Director Titular.

———

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Notarios Afiliados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle Don Bosco 1390, el día 28 de Octubre de 2017, a las 11.00 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de un afiliado para firmar el acta de la Asamblea;

2.- Tratamiento y aprobación, de eventual Préstamo al Colegio Notarial Provincia de Río Negro.

Not. Carlos Alberto Matus, Presidente.– Not. Fernando Gabriel Espinazo, Director Titular.

—oOo—

CIRCULO ITALIANO DANTE ALIGHIERI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 03 de Octubre de 2017.

La Comisión Directiva del Circulo Italiano Dante Alighieri convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 29 de Octubre de 2017 a las 10 Hs., a realizarse en su Sede Social sita en calle San Martín 441 de ésta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Razones del llamado a Asamblea Ordinaria Fuera de Término.-

2.- Lectura y consideración del Acta anterior.-

3.- Consideración de la Memoria y Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario de los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 2016 y el 31 de Julio de 2017. Informe del Órgano Fiscalizador.-

4.- Cuota Social.-

5.- Designación de la Junta Escrutadora conforme al Artículo 55 del estatuto Social.-

6.- Designación de Socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Gemma de Vivo, Presidenta.– Abeiro Romina, Secretaria.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAVALLE

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocar a Asamblea Ordinaria fuera de término para el día 1 de Noviembre de 2017 a las 20,30 hs en las Instalaciones de la Junta Vecinal del Barrio Lavalle, ubicada en las intersecciones de las calles 13 y 18, a los fines de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta Asamblearia.-

2.- Aprobación de los balances 2016/17. El Estado de Recursos Gastos de los mismos años.-

Fabio César Cabrera, Presidente.– Jorge Darío Carranza, Secretario.

—oOo—

"ASOCIACION CIVIL 27 DE ABRIL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios de la Asociación Civil 27 de Abril para el día 04 de Noviembre del 2.017 a las 18

horas, en calle Houssay 297, de la localidad de Villa Regina, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas, para firmar el acta, junto con el Presidente y el Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideraciones de las Memorias, Balances e informe de los Revisores de Cuentas de los Ejercicios N° 1 finalizado el 31-12-2013; N° 2 finalizado el 31-12-2014; N° 3 finalizado el 31-12-2015 y el N° 4 finalizado el 31-12-2016.

4) Elección de nueva (9) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la Comisión Directiva por el término de dos ejercicios y por finalización de mandatos.

5) Elección de (2) dos Miembros Titulares y un (1) Miembro Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos ejercicios por finalización de Mandatos.

Guillermo Santana, Presidente.– Javier Maidana, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
"17 DE DICIEMBRE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día Lunes 23 de Octubre de 2017, a las 18 hs en "Barrio América Esc. N° 16 planta baja", a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y Aprobación de los ejercicios contables cerrado al: 30/09/2014 - 30/09/2015 - 30/09/2016.

4) Renovación total de autoridades.-

Benovente Ercilia, Presidente - Osman Braian, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA SOLIDARIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Fuerza Solidaria, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el jueves 26 de octubre de 2017, a las 18:00 hs. en calle Mayor Linares 6335 de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 °) Designar dos socios para refrendar con el presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.

2°) Lectura del Acta Anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 2016.

4°) Modificación del Artículo 1 del Estatuto - Cambio de Domicilio Legal.

Valeria Aguirre, Presidente - Rocío Soledad Graciano, Secretaria.-

—oOo—

CAMARA DE PRODUCTORES
DE FRUTOS SECOS DEL
VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 23 de noviembre de 2017, a las 19 hs. horas, en Alte Brown 188 Piso 1°, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2016.

4°.- Varios.-

Olga Liberatore, Presidente - Liliana Mascardi, Secretaria.-

—oOo—

CLUB DE REGATAS BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Club Regatas Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria prevista en los arts. 42, 43. 44 del Estatuto Social y concordantes a realizarse el día 28 de Octubre de 2017, a las 17 horas, en la Sede Social, sita en Avda. Bustillo Km 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar tres Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2° Lectura de la Convocatoria.

3° Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio N° 52° comprendido entre el 1° de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017.

4° Renovación parcial de Comisión Directiva (Art. 64 del Estatuto):

a) Tres (3) Vocales Titulares por finalización de mandato de los señores Miguel Labay, Lorena Lovisolo y Mónica Guraya,

b) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por finalización de mandato de la Sra. Ingrid Schöne

c) Tres (3) Vocales Suplentes por finalización de mandato de los señores Silvina Dordoni, Sergio Moreno y Alejandro Gasparrini.-

Juan José Hernández, Presidente - Viviana Gelain Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL
SERVICIO SOCIAL Y/O
TRABAJO SOCIAL DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 02 de octubre de 2017.

La Comisión Directiva del Colegio de Profesionales del Servicio Social y/o Trabajo Social de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria -fuera de término-, para el día 28 de octubre de 2017 a las 9:00 hs., en la Sede del Colegio ubicada en el Departamento de Servicio Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNCO - en calle Mendoza N° 2151 de General Roca. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2. Explicación de las razones por las cuales se efectuó la convocatoria fuera de término.

3. Lectura de balances, memoria e informe de Revisora de Cuenta de los Ejercicios Contable al 30 de septiembre de 2014, 30 de septiembre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

4. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva por mandato vencido.

5. Aprobación de la modificación del Estatuto

6. Establecer cuota social anual.-

Lic. Paola Báez, Presidente - Néstor Fabián Epulef, Secretario.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 75,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1026.- 07-08-2017.- Aprobar el Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido **1a5**

1388.- 29-09-2017.- Aceptar a partir del 01 de Octubre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Mariela Alejandra Biagetti a los cargos Ad-Honorem **5-6**

1415.- 02-10-2017.- Rectifíquese el Art. 1º del Decreto Nº 1084/17 **6-7**

1476.- 09-10-2017.- Convocar al Consejo del Artículo 204 de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación del Procurador General en reemplazo de la Dra. Silvia Baquero Lazcano **7**

DECRETOS SINTETIZADOS **7-8**

RESOLUCIONES **8a13**

DISPOSICIONES **13-14**

LICITACIONES **14**

CONCURSO PUBLICO **15**

CONCURSO **15**

COMUNICADO **15-16**

EDICTOS DE MINERIA **16-17**

EDICTO I.P.P.V. **17**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **17-18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a22**

REMATES **22-23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **23-24**

ACTAS **24-25**

CONVOCATORIAS **25a27**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **27-28**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro